



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

22 DE FEBRERO DE 2025



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 1017

NOTARIAS PÚBLICAS ASOCIADAS VEINTISIETE Y SIETE**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**

Notario Público Sustituto Número 27

LIC. GONZALO HUMBERTO MEDINA PEREZNIETO

Notario Público Número 7

*Plutarco Elías Calles Num. 515**Col. Jesús García.**Villahermosa, Tabasco.*Teléfonos 352-16-94, 352-16-95
352-16-97 y 352-16-96**AVISO NOTARIAL****"AVISO NOTARIAL".-**

LICENCIADA **ADELA RAMOS LÓPEZ**, NOTARIO SUSTITUTO DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO VEINTISIETE DEL ESTADO, DE LA CUAL ES TITULAR EL SEÑOR LICENCIADO ADÁN AUGUSTO LÓPEZ HERNÁNDEZ, con Adscripción en el Municipio de Centro y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Tabasco, HAGO SABER: Que por escritura pública número **61,406 SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SEIS**, Volumen **DCCCLVI OCTINGENTÉSIMO QUINCUAGESIMO SEXTO**, de fecha **treinta** de **Enero** del año dos mil **veinticinco**, se radicó para su tramitación la Apertura de la Radicación de la Sucesión Testamentaria a bienes de la extinta **LIGIA PEREZ LOPEZ**. La señora **EUTIMIA JIMENEZ PEREZ**, **ACEPTA** la Herencia instituida en su favor, y el cargo de **Albacea y Ejecutor Testamentario**, de conformidad con los artículos 1,759 Mil Setecientos cincuenta y nueve y 1,762 mil setecientos sesenta y dos del Código Civil Vigente del Estado, quien protestó el fiel desempeño de su cargo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido procederá a formular el inventario de los bienes relictos. Villahermosa, Tabasco, a **31 de Enero del 2025".-**

ATENTAMENTE

**LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ**
NOTARIO PÚBLICO SUSTITUTO



No.- 1025

JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL, EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

Dirigido: a las autoridades y público en general

En el expediente 355/2019, relativo al juicio en la vía **ejecutiva mercantil, en ejercicio de la acción cambiaria directa**, promovido por el licenciado **Josué López Alegría**, endosatario en procuración de **Jorge Arturo Ventura Osorio**, actualmente seguido por la licenciada **Lucy Osiris Cerino Marcín**, con el mismo carácter, contra **Antonio Lope Báez**; se dictaron unos autos, que en lo conducente, copiados a la letra dicen:

-auto de 07 de enero de 2025-

“...Juzgado **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco; a **nueve de enero de dos mil veinticinco**.

Vista; la cuenta secretarial, se acuerda:

Primero. Por recibido el escrito de cuenta, signado por los **terceros opositores**.

Con el que, en forma oportuna, según el cómputo secretarial que antecede a este auto, en contestación a la prevención ordenada en el punto **primero** del auto de **06 de diciembre de 2024**, señalan como domicilio de **Elvira de Jesús Ayala López** (propietaria proindiviso), el ubicado en:

↓ calle porto alegre 48, fraccionamiento Palmeiras, colonia Plutarco Elías Calles, mejor conocido como “cura hueso” de esta ciudad.

En razón de lo anterior, se ordena dar trámite a la **tercería excluyente de dominio**, misma que con fundamento en los artículos 1362, 1363, 1367, 1368, 1371 y 1372 del Código de Comercio aplicable, se ordena el trámite a la citada tercería.

Fórmese cuaderno correspondiente que deberá tramitarse por cuerda separada unido al principal, regístrese en el sistema electrónico y en el libro de gobierno digital.

Segundo. Se tiene el segundo y tercer escrito signado por el **actor**, al que acompaña:

(02) certificado de existencia o inexistencia de gravamen de 29 de noviembre de 2024, con volante 505851.

En cuanto a lo solicitud del ocurso, que se señala fecha y hora para la diligencia de remate.

De autos se desprende que existen el avalúo exhibido en autos por el Ingeniero **Jesús Gustavo López Domínguez**, perito de la parte **actora ejecutante**, de **23 de septiembre de 2024**, al que le fijo el valor comercial de la parte alícuota del bien inmueble embargado en autos de \$3,577,572.19 (tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 19/100 m.n.), consultable a fojas 423-431 de autos.

Por tanto, de conformidad al artículo 1410 del Código de comercio aplicable, se aprueba el avalúo emitido por el Ingeniero **Jesús Gustavo López Domínguez**, perito de la parte **actora ejecutante**.

Tercero. Como lo solicita el **ocursante**, con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código mercantil aplicable, en relación con los numerales 469, 472,

demás relativos y aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado en forma supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en **primera almoneda**, la parte **alícuota** del bien inmueble que le corresponde al demandado **Antonio Lope Báez**, que a continuación se describe:

***predio urbano ubicado en la calle Pedro G. Fuentes 829, Centro, Villahermosa, Tabasco, con una superficie de 253.26 metros cuadrados, localizado con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: en 11.20 metros con Calle Pedro G. Fuentes, al SUR: en 15.60 metros con propiedad de José León Priego; al ESTE: en 19.30 metros con propiedad del señor Pedro M. Vázquez B., y al OESTE: en 18.90 metros con propiedad de la señora Rosa A. Díaz Viuda de Franco.**

Al cual se le fijó como valor comercial la cantidad de **\$3'577,572.19 (tres millones quinientos setenta y siete mil quinientos setenta y dos pesos 19/100 m.n.)**, que sirve como postura legal para el remate.

Cuarto. Conforme a lo previsto en el diverso 1411 del Código de Comercio aplicable, se hace saber a los **licitadores** que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco, ubicado en la avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el **diez por ciento** de la cantidad que sirva de base para el remate.

Quinto. Como en este asunto se rematará bienes inmuebles, acorde a lo previsto en el dispositivo 1411 de la codificación multicitada, **anúnciese** la presente subasta por **dos veces** en un periódico de circulación amplia en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; **debiendo mediar entre la primera y la segunda publicación**, un lapso de **nueve días**.

Asimismo, entre la última publicación y la fecha del remate deberá mediar un plazo no menor de cinco días, fijándose a demás los **avisos** en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expídanse los **edictos** y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado por cuestión de agenda a las **once horas en punto (11:00) del tres (03) de marzo de dos mil veinticinco (2025)**.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma **Elizabeth Cruz Celorio**, Jueza **Sexto Civil** de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Villahermosa, Tabasco, ante la licenciada **María Elena González Félix**, **primera** Secretaria Judicial de acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe..."

Por mandato judicial y para su publicación **dos veces** en un periódico de circulación amplia en la ciudad de **Villahermosa, Tabasco**; debiendo mediar entre la **primera** y la **segunda** publicación, un lapso de **nueve días**, expido este edicto a los **seis** días del mes de **febrero** de **dos mil veinticinco**, en Villahermosa, Tabasco.

Secretaria Judicial de acuerdos

Lic. María Esperanza García Gómez





No.- 1041

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número **0141/2022**, relativo al juicio **ESPECIAL HIPOTECARIO**, promovido por el licenciado EDUARDO VERA GÓMEZ, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de la Sociedad Mercantil denominada "DECAROME, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE", como cesionaria de los derechos de Créditos litigiosos, de BANCO SANTANDER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER, actualmente BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, **seguido actualmente** por los ciudadanos MARÍA ALEJANDRA GODOY SANTOS y RODOLFO GODOY SANTOS en contra de ALMA KATHIA PETRIKOWSKI LÓPEZ en su carácter de acreditada y tercero llamado a juicio INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en veinte de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, VEINTE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Vistó el primer cómputo, que antecede de advierte que ha fenecido el término concedido a la demandada **ALMA KATHIA PETRIKOWSKI LÓPEZ y/o ALMA KATHIA PETRIKOWSKY LÓPEZ**, para dar contestación a la vista ordenada en el auto de dos de enero del presente año, así como para exhibir su respectivo avalúo, sin que lo hubieran hecho, en consecuencia, se le tiene por perdido ese derecho que debió ejercitar, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

SEGUNDO. Por otra parte, se tiene al licenciado **IGNACIO JESÚS LLERGO HERNÁNDEZ**, subgerente de la Gerencia de Servicios Jurídicos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en el Estado de Tabasco (INFONAVIT), tercero llamado a juicio, con su escrito de cuenta, con el cual manifiesta su conformidad con el avalúo exhibido por la parte ejecutante, manifestación que se tiene por hecha para ser tomada en cuenta en su oportunidad.

TERCERO. Por otro lado, se tiene por presente al licenciado **EDUARDO VERA GÓMEZ**, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita se señala fecha y hora para la diligencia de remate en **tercera almoneda**.

En atención a la petición del ocurrente, para que esta autoridad esté en condiciones de aprobar el avalúo exhibido por la parte ejecutante, emitido por el Ingeniero **JOSÉ FELIPE CAMPOS PÉREZ**, es preciso realizar un estudio minucioso del mismo, tomando como referencia que la función del avalúo consiste en determinar y certificar el valor de un bien, en el documento denominado avalúo que contenga el estudio que determine y sustente dicho valor, como lo dispone el artículo 20 de la Ley de Valuación del Estado de Tabasco.

Requisitos de estudio y sustento que se encuentran enunciado en el artículo 21 de la ley antes citada, por lo que se procede al análisis del avalúo antes citado, el cual contiene los siguientes datos y que llevó al valuador a concluir el valor del bien, con base a la información que contiene el mismo, siendo el siguiente:

1. Datos del valuador.
2. Datos del propietario y documento en que se basa.
3. Descripción del bien materia de la valuación.
4. Ubicación del bien materia de la valuación.
5. Propósito del informe de valuación.
6. Descripción de enfoques de valuación aplicados.
7. Fecha de la inspección.
8. Fecha de informe de valuación.
9. Consideraciones previas a la conclusión.
10. Conclusión de valor.
11. Firma del valuador.
12. Reporte fotográfico.

Por lo antes expuesto, se advierte que el avalúo exhibido en autos por la ejecutante, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 21 de la Ley en cita, en consecuencia, como lo solicita, la ocursoante, se aprueba el avalúo exhibido por la ejecutante, por la cantidad de **\$740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, lo anterior para los efectos legales y de conformidad con el artículo 577 fracciones II y VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

CUARTO. Consecuentemente, como lo solicita la ocursoante, con fundamento en los numerales 432, 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, sáquese a pública subasta en **Tercero Almoneda** y al mejor postor, el inmueble propiedad de la demandada-ejecutada **ALMA KATHIA PETRIKOWSKI LÓPEZ y/o ALMA KATHIA PETRIKOWSKY LÓPEZ**, que dio en garantía en la escritura número 8,364 de fecha uno de abril de dos mil ocho, mismo que a continuación se describe:

Lote 25, manzana 16, ubicado en la calle Pomona, actualmente número 216 del Fraccionamiento Las Lomas sito en la Ranchería Ixtacomitán Segunda Sección, del Municipio de Centro, Tabasco, con una superficie de 105.00 metros cuadrados.

Con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte 15.00 metros con lote 26;

Al sur 15.00 metros con lote 24;

Al este 7.00 metros con calle Pomona; y,

Al oeste 7.00 metros con lote 8.

Inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el **12 de febrero de 2008**, bajo el número **1401** del libro general de entradas, a folios del **11934 al 11963** del libro de duplicados, volumen **132**, quedando afectado por dicho acto y contrato el predio número **183955**, a folio **245** del libro mayor volumen **727**.

Al cual se le toma como valor comercial, la cantidad de **\$740,000.00 (setecientos cuarenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, de acuerdo con el avalúo exhibido por el perito del ejecutante, menos la rebaje del 10% (diez por ciento) de la segunda almoneda es la cantidad de **\$666,000.00 (seiscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**, menos la rebaje del 10% (diez por ciento) de la tercera almoneda resulta la cantidad de **\$599,400.00 (quinientos noventa y nueve mil cuatrocientos pesos 00/100 moneda nacional)** cantidad que servirá de base para el presente remate en tercera almoneda, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio antes citado.

Monto obtenido de la siguiente operación aritmética:

Almoneda	Valor comercial	Deducción del Valor y/o precio comercial	Valor final
Primera	\$740,000.00	Sin rebaja	\$740,000.00
Segunda	\$740,000.00	10%	\$666,000.00
Tercera	\$666,000.00	10%	\$599,400.00

QUINTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate; requisito sin el cual no serán admitidos.

SEXTO. Conforme lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la venta por **dos veces, de siete en siete días** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; por lo que, expídanse los **edictos** y los **avisos** para que sean fijados en los lugares más concurridos convocando postores o licitadores; en el entendido que entre la última publicación y la fecha del remate, deberá mediar un plazo no menor de cinco días.

Asimismo, toda vez que por disposición gubernamental el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, únicamente se edita los días miércoles y sábado; por lo que en el caso que se requiera realizar una de las publicaciones en día inhábil, en términos del dispositivo 115 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda habilitado ese día para realizar la diligencia.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio jurisprudencial sustentado bajo el rubro y texto siguiente:

"...EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL...)";¹

SÉPTIMO. Que, a cargo de la actuario judicial, fijar un aviso en el lugar de la ubicación del bien inmueble, debiendo levantar constancia de ello.

OCTAVO. Se les hace saber a las partes, así como a postores o licitadores que la subasta en **TERCERA ALMONEDA** tendrá verificativo las **DIEZ HORAS DEL DÍA CINCO DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO**, haciéndoles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneo en original y **copia simple** y que no habrá prórroga de espera.

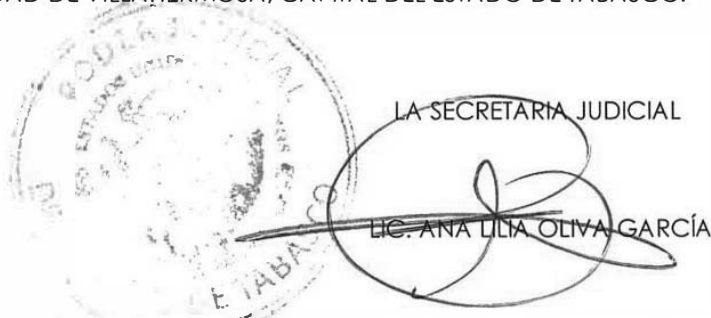
Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el Licenciado **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial, Licenciada **ANA LILIA OLIVA GARCÍA**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe..."

Dos firmas ilegibles, rubrica

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL
LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA



¹ Época: Novena Época. Registro: 181734. Instancia: Primera Sala. Tipo de Tesis: Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XIX, Abril de 2004. Materia(s): Civil. Tesis: 1a.JJ. 17/2004. Página: 335. EDICTOS PARA EL REMATE DE BIENES. SU PUBLICACIÓN EN LOS PERIÓDICOS NO ES UNA ACTUACIÓN JUDICIAL (LEGISLACIÓN PROCESAL CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL). La publicación de los edictos conforme al artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal puede contemplarse desde dos puntos de vista, a saber: a) como acto decisorio del juzgador que la ordena y b) como acto material. En el primer caso, se trata de una actuación judicial que implica el anuncio por medio de edictos fijados en los tableros de avisos de los juzgados y de la Tesorería del Distrito Federal; y, en el segundo, es solamente un anuncio dirigido al público que pudiera tener interés en comprar bienes sujetos a remate, es decir, se trata de la transformación material de la voluntad del órgano jurisdiccional. En consecuencia, la simple publicación de un edicto en el periódico, no puede constituir en sí misma una actuación judicial, por lo que el hecho de que dicha publicación se realice en días inhábiles, no constituye una infracción al procedimiento. Contradicción de tesis 63/2003-PS. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 3 de marzo de 2004. Cinco votos. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretario: Carlos Mena Adame. Tesis de Jurisprudencia 17/2004. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha veinticuatro de marzo de dos mil cuatro.



No.- 1042

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO

EDICTO

AL PUBLICO EN GENERAL

En el expediente número **601/2024**, relativo al **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, promovido por el ciudadano **Jesús Manuel Vázquez Moreno**, en diez de octubre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra se lee:

“...Auto de inicio
**Procedimiento judicial no contencioso
de información de dominio**

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Estado, con sede en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco; diez de octubre de dos mil veinticuatro.

Visto; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

Primero. Téngase al ciudadano **Jesús Manuel Vázquez Moreno**, por propio derecho; con el escrito y anexos detallados en la cuenta secretarial; con los que promueve **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, a efectos de acreditar el derecho de propiedad respecto del bien inmueble ubicado en la ranchería Medellín y madero, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 2,580 m² (dos mil quinientos ochenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes;

Al noroeste en 6.25 seis metros veinticinco centímetros, con propiedad de Filemón Torres Castro;

Al noreste, en 65.47 sesenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de Eulalio Torres de la Cruz;

Al este en 64.83 sesenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros con propiedad de Eulalio Torres de la Cruz;

Al sureste en dos medidas: 7.49 siete metros cuarenta y nueve centímetros y 15.11 quince metros once centímetros con propiedad de Román Torres Marín;

Al oeste, en dos medidas: 10.39 diez metros treinta y nueve centímetros, 18.382 dieciocho metros trescientos ochenta y dos milímetros, con calle carretera Medellín y Madero;

Al suroeste, en cuatro medidas: 12.26 doce metros veintiséis centímetros, 8.27 ocho metros veintisiete centímetros, 14.02 catorce metros

dos centímetros y 13.28 trece metros veintiocho centímetros, con Carretera Medellín y Madero y;

Al oeste, en 1.43 un metro cuarenta y tres centímetros con carretera Medellín y Madero.

Segundo. Con fundamento en los artículos 877, 878, 879, 881, 885, 890, 900, 901, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 949, 950, 959, 1295 fracción I y X, 1303, 1304 fracción II, 1308, 1318, 1319, 1320, 1321, 1322 y demás relativos del Código Civil, relacionados con los artículos 1º, 2, 24 fracción II, 28 fracción VIII, 204, 206, 211, 291, 710, 711, 719, 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos en vigor, se da entrada a la **Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio**, en la vía y forma propuesta, por consiguiente, fórmese expediente, inscribáse en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y con atento oficio dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia.

Guárdense en la caja de seguridad de este juzgado, una carta convenio de posesión original, debiendo obrar en autos copias simples de los mismos.

Tercero. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, se ordena dar vista al **Agente del Ministerio Público Adscrito y al Director General del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**; así como a la colindante del predio descrito por la actora en su escrito a los ciudadanos:

- Al Noroeste, con propiedad de **Filemón Torres Castro**, con dirección en Ranchería Medellín y Madero 1ra Sección, calle principal sin número, C.P. 86280, municipio del Centro, Tabasco,
- Al Noreste y al Este, con propiedad de **Eulalio Torres de la Cruz**. (actualmente de la C. Carmen Torres Castro), con dirección en Ranchería Medellín y Madero 1ra Sección, calle principal sin número, C.P. 86280, municipio del Centro, Tabasco
- Al Suroeste, con propiedad de **Román Torres Marín**, (actualmente de la C. Aralucy Cruz León), con dirección en Ranchería Medellín y Madero 1ra Sección, calle principal sin número, C.P. 86280, municipio del Centro, Tabasco,

Haciéndoles saber la radicación de la presente diligencia, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que se surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan.

De igual manera para que señalen domicilio **físico y electrónico teléfono "whatsapp" o correo electrónico**, para oír, recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

Cuarto. Al respecto y conforme lo dispone el artículo 1318, tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad

por medio de edictos, **por tres veces, de tres en tres días**, consecutivamente, que se publicarán en el **Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado**, respectivamente; lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre los predios mencionados con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos; asimismo, **fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre** como son: Juzgado de Primero Civil, Segundo Civil, Tercero Civil, Quinto Civil, Sexto Civil, Primero Familiar, Segundo Familiar, Tercero Familiar, Cuarto Familiar, Quinto Familiar, Sexto Familiar, Séptimo Familiar de Primera Instancia del Primero Distrito Judicial de esta Ciudad, Juzgado de Oralidad Mercantil, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Secretaría de Planeación y Finanzas, Dirección de Seguridad y Protección Ciudadana, Fiscalía General del Estado, H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco, en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, los dos últimos **deberá la actuario judicial, levantar constancia sobre la fijación de los avisos**; agregados que sean los periódicos.

Quinto. En cuanto a la prueba testimonial que ofrece los promoventes, dígamele que la misma se reserva para ser acordada en su momento procesal oportuno.

Sexto. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al **H. Ayuntamiento Constitucional de este Municipio**; a la **Delegación Agraria en el Estado, con atención al Jefe de Terrenos Nacionales**; y a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad**, con domicilios ampliamente conocidos en esta Ciudad, para los efectos de que **INFORMEN** a este Juzgado dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que les sea notificado el presente proveído, si el bien inmueble ubicado en la ranchería Medellín y madero, primera sección del municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 2,580 m² (dos mil quinientos ochenta metros cuadrados), con las medidas y colindancias siguientes;

Al noroeste en 6.25 seis metros veinticinco centímetros, con propiedad de Filemón Torres Castro;

Al noreste, en 65.47 sesenta y cinco metros cuarenta y siete centímetros, con propiedad de Eulalio Torres de la Cruz;

Al este en 64.83 sesenta y cuatro metros ochenta y tres centímetros con propiedad de Eulalio Torres de la Cruz;

Al sureste en dos medidas: 7.49 siete metros cuarenta y nueve centímetros y 15.11 quince metros once centímetros con propiedad de Román Torres Marín;

Al oeste, en dos medidas: 10.39 diez metros treinta y nueve centímetros, 18.382 dieciocho metros trescientos ochenta y dos milímetros, con calle carretera Medellín y Madero;

Al suroeste, en cuatro medidas: 12.26 doce metros veintiséis centímetros, 8.27 ocho metros veintisiete centímetros, 14.02 catorce metros dos centímetros y 13.28 trece metros veintiocho centímetros, con Carretera Medellín y Madero y;

Al oeste, en 1.43 un metro cuarenta y tres centímetros con carretera Medellín y Madero.

Forma o no parte del fundo legal de la nación.

Adjuntando para tales efectos copia del plano del citado predio, quedando a cargo de la parte actora, el trámite de los referidos oficios, debiendo exhibir los acuses de recibos correspondientes.

Asimismo, se le hace del conocimiento a dichas instituciones que la información la deberán rendir a este Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Centro, Tabasco.

Séptimo. Téngase al promovente, señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en calle Vulcanólogos número 1408 esquina con la calle Irak, colonia Gaviotas Sur sector San José, código postal 86090, de esta Ciudad, autorizando para tales efectos a los licenciados Luis Enrique Alejo Chablé, Alejandra Vázquez Hurtado y Jorge Hernández Ascencio lo anterior conforme a lo establecido por los artículos 136 y 138 del Código Procesal Civil.

Asimismo designan como sus abogados patronos a los licenciados Luis Enrique Alejo Chablé, Alejandra Vázquez Hurtado, nombrando como representante común al primero de los letrados, personalidad que se le reconoce en razón que sus respectivas cédulas fueron validadas en la página [Registro Nacional de Profesionistas \(sep.gob.mx\)](http://Registro Nacional de Profesionistas (sep.gob.mx)).

Con la finalidad de dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia pronta y expedita, a través del uso de las tecnologías de la información, así como para procurar obtener en el proceso los mejores resultados, con el menor empleo posible de tiempos, actividades y recursos humanos y materiales, previstos en los artículos 8° y 9° del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le **requiere a la parte actora**, para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, de conformidad con el artículo 123, fracción III del código en cita, **proporcionen una dirección de correo electrónico y número telefónico y autoricen que por estos medios se les practiquen las notificaciones de las actuaciones aquí realizadas a través de texto o WhatsApp**, con fundamento en el artículo 131, fracciones IV, VI y VII del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Octavo. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- e)** Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- f)** No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe

mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.

g) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.

h) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: **"...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

Noveno. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo;** en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las

resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígaseles que el consentimiento del titular de los datos personales solicitados por un particular, deberá otorgarse por escrito incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal quedará incluida en un sistema de datos personales, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma el licenciado **Juan Carlos Galván Castillo**, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la licenciada **Ana Lilia Oliva García**, Secretaria de Acuerdos, con quien legalmente actúa, certifica y da fe..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD; EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS DIECISÉIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 1043

JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

EDICTO

Edicto para notificar a: **Manuel Alfonso Priego Pérez.**
PRESENTE.

En el Expediente número **851/2023**, relativo al juicio **especial de cancelación de pensión alimenticia**, promovido por **Manuel Priego Bautista** en contra de **Manuel Alfonso Priego Pérez**, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó un proveído, mismo que en su punto único copiado a la letra dice:

“..Juzgado cuarto familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Estado. Centro, Tabasco, México; a veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Visto. La cuenta secretarial que antecede, se acuerda:

Único. Se tiene por presente al actor Manuel Priego Bautista, con su escrito de cuenta, y como lo solicita y toda vez que el demandado Manuel Alfonso Priego Pérez, es de domicilio ignorado, en consecuencia con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en términos del auto de inicio de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés, emplácese por medio de edictos que deberán publicarse tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta Entidad Federativa, haciéndole saber a dicho demandado que tiene un término de cuarenta días hábiles, para que comparezca a este juzgado a recoger las copias simples de la demanda y documentos anexos en el que se le dará por legalmente emplazado a juicio, mismo que empezará a contar a partir del día siguiente de la última publicación; asimismo se hace de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda instaurada en su contra, señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en un término de nueve días hábiles, dicho termino empezará a contar al día siguiente que sea legalmente notificado, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, y se le declarara rebelde, y las notificaciones le surtirán sus efectos por lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, aún las de carácter personal.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Jueza cuarto familiar de primera instancia del primer distrito judicial del Estado de Tabasco, doctora Norma Leticia Félix García; ante la secretaria judicial de acuerdos, licenciada Jessica Nahyr Torres Hernández, quien autoriza, certifica y da fe...”

Inserción del auto de inicio de veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés.

“...INICIO DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA

JUZGADO CUARTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto el contenido de la cuenta secretarial se provee:

PRIMERO. Por presente el ciudadano **MANUEL PRIEGO BAUTISTA**, con su escrito inicial de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) credencial de elector en copia



simple; (2) actas de nacimiento número 2 y 451, electrónica a colores; (1) juego de copias certificadas del expediente núm. 108/2003, del Juzgado Tercero Familiar de Centro, Tabasco, (2) actas de nacimiento número 2022 y 2997 en copias simples; y (1) traslado, con los que promueve el **JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA**, en contra de **MANUEL ALFONSO PRIEGO PÉREZ**, quien puede ser notificado y emplazado a juicio en el domicilio ubicado en **LA RANCHERÍA TOCOAL, CALLE LOS PINOS SIN NÚMERO, DE CENTRO, TABASCO; (COMO REFERENCIA CASI ENFRENTA DEL "TEMPLO ARCA DE NOÉ")**, de quien reclama las prestaciones señaladas en su escrito inicial de demanda, mismos que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertare.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 304, 305, 307, 310, 317 y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 17, 24, 28 fracción IV, 204, 205, 206, 487, 530, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así mismo dese la intervención que en derecho le compete al agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia

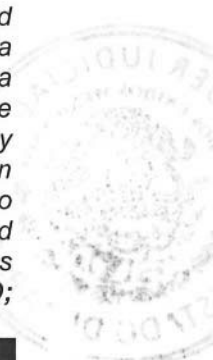
TERCERO. De conformidad con lo dispuesto por los arábigos 530, 531, y 534 del Código Adjetivo Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquesele, córrasele traslado y emplácese a juicio al demandado **MANUEL ALFONSO PRIEGO PÉREZ**, en el domicilio que señala el actor, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda y señalar domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, y ofrecer pruebas en un término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, en el mismo escrito de contestación a la demanda instaurada en su contra, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que surta sus efectos la notificación del presente proveído, apercibido que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestado en sentido negativo y se le declarará rebelde y las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos aún los de carácter personal por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado.

CUARTO. Las pruebas ofrecidas por el actor, se reservan para ser tomadas en cuenta al momento de emitirse el correspondiente auto de recepción de pruebas.

QUINTO. Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la **CALLE PERSEO MANZANA 20. LOTE 6, DEL FRACCIONAMIENTO ESTRELLAS DE BUENAS VISTA DE ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO;** autorizando para tales efectos a la ciudadana **MAYRA DEL CARMEN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Hágase saber a las partes, que éste juzgado está interesado en que de común acuerdo pueda solucionar sus problemas mediante la **CONCILIACIÓN**; para ese efecto el juzgado (ubicado en Avenida Gregorio Méndez sin número Colonia Atasta de Serra de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, como referencia (frente al Recreativo de Atasta), les proporciona orientación jurídica por persona experta, quien de forma imparcial y confidencial los escuchará para realizarles propuestas, mediante el medio alternativo legal, de solución señalado; medio legal que es personal, rápido, flexible y gratuito sin lesionar los derechos de las partes en litigio, siempre y cuando tengan **VOLUNTAD** e **INTENCIÓN** de los involucrados en el proceso, quienes basados en las constancias que integran el expediente y con el auxilio del conciliador adscrito al juzgado podrán terminar **CELEBRANDO CONVENIO** conciliatorio, el que se aprobará y elevará a autoridad de cosa juzgada y que dará por terminada la instancia, sin necesidad de desahogar todas las etapas del proceso. Hay que recordar que: **CONCILIAR ES UNA SOLUCIÓN A TU CONFLICTO; HABLANDO SE ENTIENDE LA GENTE.**

SÉPTIMO. De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos



normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

OCTAVO. Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados v. sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.¹

NOVENO. Con la finalidad de respetar las recomendaciones de la organización mundial de la salud por sus siglas OMS, de preservar el derecho humano a la salud de los justiciables, a raíz de la pandemia originada por el virus SARS-CoV2 (covid19), en concordancia con los artículos 4,5,6,7,8,9,13,14,15,16 y 17 del Protocolo de actuación para el desahogo de audiencias en materia civil, familiar y mercantiles, a través de los medios tecnológicos, dictado en el acuerdo general 06/2020 para la transición gradual hacia la nueva normalidad y emisión: este Juzgador determina que siguiendo los lineamientos establecidos, **es menester requerir a todas las partes intervinientes en el presente juicio; para que proporcionen correo electrónico y número telefónico**, con la finalidad que por estos medios le sean notificados los acuerdos dictados por esta autoridad, lo anterior con fundamento en el artículo 131 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ORBELIN RAMÍREZ JUÁREZ**, JUEZ DEL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **JESSICA NAHYR TORRES HERNÁNDEZ**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE..."

¹ "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, DE TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

ATENTAMENTE



LIC. HUMBERTO PÉREZ LÓPEZ.

SECRETARIO JUDICIAL ADSCRITO AL JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.



No.- 1044

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO
SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número **00405/2023**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSOS DE **INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **CANDELARIO CONTRERAS PALMA**, con fecha veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, se dictó un auto que a la letra en lo conducente prevé:

AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.- - - - -

Visto lo de cuenta se acuerda: - - - - -

PRIMERO. Por presentado al ciudadano **CANDELARIO CONTRERAS PALMA**, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (1) *Original de convenio de compraventa de posesión de fecha catorce de septiembre de dos mil diecisiete*, (1) *Original de un plano*, (3) *Copias simple de credencial de elector*, (1) *Constancia de residencia original*, (1) *Copia certificado de persona alguna, expedido por la licenciada DOLORES MENDOZA DE LA CRUZ, Registrador Público de la Propiedad y de Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco*, (1) *Original de oficio número SG/RPP/184/2023, de fecha veinticuatro de marzo del dos mil veintitrés*, (1) *Original de notificación catastral*; y (4) *Traslados*; documentos con el cual viene a promover el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio urbano ubicado en **LA CALLE CUAUHTÉMOC, S/N, DE ESTE MUNICIPIO**; constante de una **fracción de 252.22 metros cuadrados**; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE:** en **9.60** metros con Calle **Cuauhtémoc**; **AL SUR:** en 7.50 metros con **JOSÉ DE LA CRUZ ÁVALOS CHAN** y 1.00 metros con **FIDELA GARCÍA LÓPEZ**; **AL ESTE:** en 28.45 metros, con **Callejón de acceso**; y al **OESTE:** en 25.60 metros y 3.00 metros con **CANDELARIA ISIDRO CHAN** y **FIDELA GARCÍA LÓPEZ**.- - - -

FUNDAMENTO Y MOTIVACIÓN

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, y 57, fracción VI de la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la correspondiente intervención a la Fiscal del Ministerio Público adscrita a este Juzgado. -

SE ORDENA EDICTOS Y FIJACIÓN DE AVISO

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces** consecutivas de **tres en tres días** en el **PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO** y en **UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN**, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se ordena fijar Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del:-----

- H. Ayuntamiento Constitucional;
- Receptoría de Rentas;
- Delegación de Tránsito;
- Juzgado Primero Civil de primera instancia;
- Juzgado de Oralidad;
- Dirección de Seguridad Pública;
- Mercado Público;

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, debiendo informar, las citadas dependencias a este Tribunal **la fecha de la fijación de los avisos**, dentro de los **tres días hábiles** siguientes a su recepción.-----

De igual manera **deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio** por conducto de la Actuaría Judicial, así como deberá fijarlo en el Juzgado de adscripción, quien deberá levantar constancia de su fijación; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un **TÉRMINO DE QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice, para que, quien se crea con mejor derecho comparezca ante este Juzgado a deducir sus derechos legales.-----

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercebido que de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sólo es posible, al realizarse publicaciones diáfanas y estrictamente perceptibles y no furtivas o mínimas que impiden ello.-----

NOTIFICACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO

CUARTO. Con las copias simples de la solicitud **córrase traslado y notifíquese** al **REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO**, CON SEDE EN EL MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESA MUNICIPALIDAD, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por el ciudadano **CANDELARIO CONTRERAS PALMA**, a fin de que, en un **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes a aquel en que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercebido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le

surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

SE ORDENA EXHORTO

QUINTO. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en Jalpa de Méndez, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al **JUEZ (A) CIVIL EN TURNO DE PRIMERA INSTANCIA DE LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar el presente proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado con sede en el Municipio de Jalpa de Méndez, para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.-----

Haciéndole saber al Juez exhortado que cuenta con el **término de quince días hábiles**, para la diligenciación del exhorto de cuenta, contados a partir del día hábil siguiente al en que lo reciba.---

SEXTO. Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio con transcripción de este punto, al **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO, CON DOMICILIO AMPLIAMENTE CONOCIDO EN ESTA CIUDAD**, para los efectos de que **INFORME** a este Juzgado, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos el recibo del referido documento, si el predio urbano ubicado en **LA CALLE CUAUHTÉMOC, S/N, DE ESTE MUNICIPIO**; constante de una **fracción de 252.22 metros cuadrados**; localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: **AL NORTE**: en **9.60** metros con Calle **Cuauhtémoc**; **AL SUR**: en **7.50** metros con **JOSÉ DE LA CRUZ ÁVALOS CHAN** y **1.00** metros con **FIDELA GARCÍA LÓPEZ**; **AL ESTE**: en **28.45** metros, con **Callejón de acceso**; y **al OESTE**; en **25.60** metros y **3.00** metros con **CANDELARIA ISIDRO CHAN** y **FIDELA GARCÍA LÓPEZ**, pertenece o no al **FUNDO LEGAL** de este Municipio; adjuntando para tales efectos copia de traslado del escrito inicial y documentos anexos, en relación al citado predio exhibido por la parte promovente, advertido que de no cumplir con los lineamientos fijados en este mandato judicial, se aplicará **MULTA** consistente en **VEINTE** veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, acorde al valor actual en la fecha de la ejecución, cuyo valor diario actualmente es de **\$103.74 (ciento tres pesos 74/100 moneda nacional)**, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha siete de diciembre de dos mil veintidós, vigente a partir del primero de febrero del mismo año, por lo que cuantificado a la presente fecha el importe en valor monetario de la multa asciende a la cantidad líquida de **\$2,074.80 (dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional)**, la cual se obtiene de la simple operación aritmética de multiplicar el número de veces (20) por el valor diario (\$103.74), lo anterior con fundamento en los artículos 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado de Tabasco, 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 5 de la Ley para determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización. ---

SÉPTIMO.- Se requiere a la promovente para que en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, exhiba un juego de traslado, para los efectos de hacerle del conocimiento al **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, con sede en el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, lo anterior, apercibido que de no hacerlo reportará perjuicio procesal que sobrevenga por la

actitud asumida, lo anterior de conformidad con fundamento en los numerales 90 y 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

En atención al punto que antecede, se reserva girar el exhorto al Registrador Público antes citado, y hecho que sea se acordará lo conducente. -

OCTAVO. Hágase del conocimiento como colindante del predio a los ciudadanos **JOSÉ CRUZ ÁVALOS CHAN, FIDELA GARCÍA LÓPEZ y CANDELARIA ISIDRO CHAN;** quienes tienen su domicilio ubicado en la Calle Cuauhtémoc de Nacajuca, Tabasco.-----

El motivo de esta diligencia, y la radicación de la presente causa para que de conformidad con lo dispuesto por la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del **TÉRMINO DE TRES DÍAS HÁBILES** siguientes al en que surta efectos la notificación de este acuerdo, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se les previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones dentro de la periferia de esta municipalidad, **apercibidos** que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley antes invocada.-----

NOVENO. Advirtiéndose de autos que el predio, motivo de esta causa, colinda por los lados; -----

AL NORTE: en 9.60 metros con Calle Cuauhtémoc; y **AL ESTE:** en 28.45 metros, con **Callejón de acceso**, notifíquese como colindante mediante **oficio de estilo correspondiente, con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco**, la radicación del presente procedimiento, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, adjuntándole un traslado, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento promovido por el ciudadano **CANDELARIO CONTRERAS PALMA**, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles de Tabasco, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, **apercibido** que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado. -----

DILIGENCIA TESTIMONIAL RESERVADA

DÉCIMO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.-----

DOMICILIO PROCESAL Y PERSONA(S) AUTORIZADA(S)

DÉCIMO PRIMERO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en **Calle Cuauhtémoc s/n, específicamente en la tienda de materiales para construcción "C:R", en Nacajuca, Tabasco**, y por autorizando para tales efectos a las licenciadas **TERESA CANDELERO CASTELLANOS y ROSA DEL CARMEN ALEJANDRO CANDELERO**, así como para que revisen el expediente cuantas veces sea necesario; domicilio y autorización que le tiene por hecha conforme a los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado. - - -

AUTORIZACIÓN DE ABOGADO PATRONO

DÉCIMO SEGUNDO. Se tiene a la parte actora designando como su abogada patrono a la licenciada **TERESA CANDELERO CASTELLANOS**, personalidad que **NO** se le reconoce a dicha profesionista, esto con fundamento en el artículo 85 del Código Procesal Civil vigente en el Estado, en razón que el mismo **NO** tiene inscrita cédula profesional que lo acredite como licenciado en derecho, en el Libro de Registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código antes citado. -----

AUTORIZACIÓN DE USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS

DÉCIMO TERCERO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.-----

DÉCIMO CUARTO. Se solicita a las partes involucradas en el presente juicio, para que dentro del **término de cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente al que sean legalmente notificados; informen a este juzgado bajo protesta de decir verdad, si alguna de las personas que intervienen en esta causa, pertenecen a algún pueblo originario, es migrante, hablan algún idioma no mayoritario, o si padecen de alguna incapacidad que les dificulte comunicarse y/o ejercer por sí mismos sus derechos sustantivos o procesales, a fin de que esta autoridad judicial tome las medidas necesarias para su protección, y apercibidos que *en caso de no manifestar nada al respecto se entenderá que no pertenece a ninguno de los grupos antes referidos y que no padecen ninguna incapacidad para ejecutar sus derechos.* -----

PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES

DÉCIMO QUINTO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública** del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:-----

La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. ---

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).-----

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.-----

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.-----



NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Maestra en Derecho **CARMITA SÁNCHEZ MADRIGAL**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial de Nacajuca, Tabasco, México; ante el(la) Secretario(a) de Acuerdos Licenciado(a) **CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ**, que autoriza, certifica y da fe.-

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY Y AVANCE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO. CONSTE.



LA SECRETARÍA JUDICIAL

LICDA. RUBÍ CADENA VALENZUELA.

fr.



No.- 1045

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO

EDICTO

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 690/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR JORGE HUMBERTO CRUZ HERNANDEZ, EN VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE COPIADO A LA LETRA DICE:

“ ...

“...AUTO DE INICIO 690/2024
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE
DOMINIO.

Paraíso, Tabasco, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco; vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene al ciudadano JORGE HUMBERTO CRUZ HERNANDEZ, con su escrito y anexos consistentes en: (1) Original de constancia de residencia a nombre de ciudadano JORGE HUMBERTO CRUZ HERNANDEZ de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, (1) Original de constancia de posesión de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, (1) Original de Notificación Catastral de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, (1) Original de Manifestación catastral única de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, (1) Copia simple de plano con sello original de catastro, (1) Original de oficio DF/SC 116-2024, (1) Original de certificado de persona alguna con número de volante 461205, (1) Copia simple de credencial de elector a nombre de ciudadano JORGE HUMBERTO CRUZ HERNANDEZ y (5) traslados;

mediante los cuales viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, respecto a *un predio rustico ubicado en la carretera federal Paraíso-Comalcalco, Ranchería Oriente Primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 105.63 m² (ciento cinco punto sesenta y tres metros cuadrados)*, con las medidas y colindancias, siguientes:

- Al Noroeste: 19.85 metros, con KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ.
- Al Noreste: 5.19 metros con XOCHITL CRUZ HERNANDEZ.
- Al Sureste: 19.95 metros con XOCHITL CRUZ HERNANDEZ.
- Al Suroeste: 5.34 metros con Carretera Federal Paraíso-Comalcalco.

Asimismo, el promovente menciona que en dicho predio tiene construida una casa habitación de dos plantas.

2.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3.- Publicación de edictos

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fíjense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

4.- Fijación de avisos.

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de este municipio de Paraíso, Tabasco, Secretaria de Finanzas del municipio de Paraíso, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, Mercado Público de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, Director de Seguridad Pública de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, para que ordene a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar el actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

5.- Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los ciudadanos María de Lourdes

Hernandez Villarreal, Estrella del Carmen Cruz Angulo y Julissa Cruz Hernandez.

6- Notificación al Registrador Público.

Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere.

Asimismo, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad de Paraíso, Tabasco para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

7.- Se ordena exhorto para notificar.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Comalcalco, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

Se ordena al actuario certifique la entrega de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, y describa qué copias le entrega; lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

“EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO”.

8.- Domicilio procesal y autorizados.

Señala la promovente ciudadano JORGE HUMBERTO CRUZ HERNANDEZ, como domicilio procesal para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, número 301 de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados Francisco Angulo Rodríguez y/o Heidi Cruz de la Cruz y/o la pasante en derecho Isi Carolina Angulo Rasgado, de conformidad con los numerales 131 fracción VI, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo, nombra a los dos primeros profesionistas antes mencionados como sus abogados patronos, personalidad que se les reconoce en virtud de que los citados profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado; lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

9.- Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes:

- Al Noroeste: 19.85 metros, con KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ.
- Al Noreste: 5.19 metros con XOCHITL CRUZ HERNANDEZ.
- Al Sureste: 19.95 metros con XOCHITL CRUZ HERNANDEZ.

Para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Se ordena al actuario certifique la entrega de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, y describa qué copias le entrega; lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

“EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO”.

10.- Se ordena oficio a la secretaria de comunicaciones y transportes; y exhorto.

Advirtiéndose del escrito de solicitud que el predio, por el lado *Suroeste: 5.34 metros colinda con CARRETERA FEDERAL PARAÍSO-COMALCALCO*; con la finalidad que se tenga la certeza jurídica que todos los colindantes tengan conocimiento de este procedimiento no contencioso de Información de Dominio, por así exigirlo el precepto 1,318 del Código Civil en vigor, en términos del artículo *1ro Constitucional, en relación con los diversos 8vo y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José)*, se ordena girar oficio a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Delegación Tabasco, con domicilio en privada del caminero No. 17, Colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, notificándole la radicación del presente procedimiento, adjuntándole copia del auto de inicio y copias certificada del escrito inicial y sus anexos para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto de la tramitación del presente procedimiento promovido por ciudadano JORGE HUMBERTO CRUZ HERNANDEZ, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.

Apareciendo que el domicilio donde debe entregarse el oficio antes ordenado, se encuentra en Villahermosa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto

por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique haga entrega del oficio ordenado, debiendo levantar constancia pormenorizada al respecto.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

11.- Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal del municipio de Paraíso, Tabasco, para los efectos de que dentro del término de diez días hábiles informe a este juzgado, si el *predio rustico ubicado en la carretera federal Paraíso-Comalcalco, Ranchería Oriente Primera sección del municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 105.63 m2 (ciento cinco punto sesenta y tres metros cuadrados), con las medidas y colindancias, siguientes al Noroeste: 19.85 metros, con KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ, al Noreste: 5.19 metros con XOCHITL CRUZ HERNANDEZ, al Sureste: 19.95 metros con XOCHITL CRUZ HERNANDEZ, al Suroeste: 5.34 metros con Carretera Federal Paraíso-Comalcalco, pertenece o no al fundo legal de este municipio.*

12.- SCEJEN

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN", en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: www.tsj-tabasco.gob.mx, todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

13.- Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión

pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

14.- Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, ante la secretaria Judicial Licenciada Deisy de Jesús Hernández Alejandro, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.

LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. DEISY DE JESUS HERNANDEZ ALEJANDRO.





No.- 1046

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE PARAÍSO, TABASCO

EDICTO

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE PARAÍSO,
TABASCO.

E D I C T O

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 689/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ, EN VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTÓ UN AUTO DE INICIO MISMO QUE EN LO CONDUCENTE COPIADO A LA LETRA DICE:

“...AUTO DE INICIO 689/2024
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE
DOMINIO.

Paraíso, Tabasco, a veintiséis de noviembre de dos mil veinticuatro.

En el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco; vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene al ciudadano KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ, con su escrito y anexos consistentes en: (1) Original de constancia de residencia a nombre de Keila Sarina Cruz Hernandez de fecha cinco de septiembre de dos mil veinticuatro, (1) Original de constancia de posesión de fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, (1) Original de Notificación Catastral de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, (1) Original de Manifestación catastral única de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, (1) Copia simple de plano con sello original de catastro, (1) Original de oficio DF/SC 117-2024, (1) Original de certificado de persona alguna con número de volante 461204, (1) Copia simple de credencial de elector a nombre de KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ y (5) traslados; mediante los cuales viene a promover en la vía de Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio,

respecto a un predio rustico ubicado en la carretera federal Paraíso-Comalcalco, s/n, Ranchería Oriente Primera sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 236.16 m² (doscientos treinta y seis punto dieciséis metros cuadrados), con las medidas y colindancias, siguientes:

- Al Noroeste: 35.70 metros, con CALLEJON DE ACCESO.
- Al Noreste: 6.14 metros con LUIS MANUEL CASTELLANOS VALENZUELA.
- Al Sureste: 35.40 metros con la promovente KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ.
- Al Suroeste: 7.17 metros con Carretera Federal Paraíso-Comalcalco.

2.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3.- Publicación de edictos

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

4.- Fijación de avisos.

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal Adscrito al Centro de Procuración de Justicia de este municipio de Paraíso, Tabasco, Secretaria de Finanzas del municipio de Paraíso, Tabasco, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Paraíso, Tabasco, Oficial 01 del Registro Civil de esta Ciudad de Paraíso, Tabasco, Mercado Público de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, Director de Seguridad Pública de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, para que ordene a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar el actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

5.- Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los ciudadanos Manuela del Carmen Méndez Cruz, Estrella del Carmen Cruz Angulo y Julissa Cruz Hernandez.

6.- Notificación al Registrador Público.

Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere.

Asimismo, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad de Paraíso, Tabasco para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de avisos del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

7.- Se ordena exhorto para notificarle.

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Comalcalco, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Comalcalco, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

Se ordena al actuario certifique la entrega de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, y describa qué copias le entrega; lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

“EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO”.

8.- Domicilio procesal y autorizados.

Señala la promovente KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ, como domicilio procesal para efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en Calle Ignacio Zaragoza, número 301 de esta ciudad de Paraíso, Tabasco, y autorizando para tales efectos a los licenciados Francisco Angulo Rodríguez y/o Heidi Cruz de la Cruz y/o la pasante en derecho Isi Carolina Angulo Rasgado, de conformidad con los numerales 131 fracción VI, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Asimismo, nombra a los dos primeros profesionistas antes mencionados como sus abogados patronos, personalidad que se les reconoce en virtud de que los citados profesionistas tienen inscrita su cédula profesional en el libro que para tales efectos se lleva en este Juzgado; lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

9.- Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los colindantes:

- Al Noreste: 6.14 metros con LUIS MANUEL CASTELLANOS VALENZUELA, con domicilio en Ranchería Oriente Primera Sección de Paraíso, Tabasco.

Para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a su derecho convenga, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

Se ordena al actuario certifique la entrega de las copias de traslado de la demanda, debidamente selladas y cotejadas, y describa qué copias le entrega; lo anterior, de conformidad con la jurisprudencia emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro:

“EMPLAZAMIENTO. DEBE CONSIDERARSE VÁLIDO SÓLO CUANDO AL REALIZAR LA CERTIFICACIÓN RELATIVA, EL NOTIFICADOR DESCRIBE CUÁLES SON LAS COPIAS DE LOS DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTARON A LA DEMANDA CON LAS QUE CORRE TRASLADO”.

10.- Se ordena oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco.

Advirtiéndose del escrito de solicitud que el predio, por el lado *Noroeste: 35.70 metros colinda con CALLEJON DE ACCESO*; con la finalidad que se tenga la certeza jurídica que todos los colindantes tengan conocimiento de este procedimiento no contencioso de Información de Dominio, por así exigirlo el precepto 1,318 del Código Civil en vigor, en términos del artículo *1ro Constitucional, en relación con los diversos 8vo y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José)*, se ordena girar oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de Paraíso, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en esta Ciudad, notificándole la radicación del presente procedimiento, adjuntándole copia del auto de inicio y copias certificada del escrito inicial y sus anexos para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto de la tramitación del presente procedimiento promovido por KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.

11.- Se ordena oficio a la secretaria de comunicaciones y transportes; y exhorto.

Advirtiéndose del escrito de solicitud que el predio, por el lado *Suroeste: 7.17 metros colinda con CARRETERA FEDERAL PARAÍSO-COMALCALCO*; con la finalidad que se tenga la certeza jurídica que todos los

colindantes tengan conocimiento de este procedimiento no contencioso de Información de Dominio, por así exigirlo el precepto 1,318 del Código Civil en vigor, en términos del artículo *1ro Constitucional, en relación con los diversos 8vo y 25 de la Convención Americana de Derechos Humanos (Pacto San José)*, se ordena girar oficio a la Secretaria de Comunicaciones y Transportes, Delegación Tabasco, con domicilio en privada del caminero No. 17, Colonia Primero de Mayo de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, notificándole la radicación del presente procedimiento, adjuntándole copia del auto de inicio y copias certificada del escrito inicial y sus anexos para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a la defensa de sus intereses convenga, respecto de la tramitación del presente procedimiento promovido por KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ, requiriendo a dicha dependencia para que, de conformidad con lo que dispone el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para efectos de oír citas y notificaciones derivadas del presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de aviso de este juzgado.

Apareciendo que el domicilio donde debe entregarse el oficio antes ordenado, se encuentra en Villahermosa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil en turno de Villahermosa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique haga entrega del oficio ordenado, debiendo levantar constancia pormenorizada al respecto.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

12.- Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio al Presidente Municipal del municipio de Paraíso, Tabasco, para los efectos de que dentro del término de diez días hábiles informe a este juzgado, si el *predio rustico ubicado en la carretera federal Paraíso-Comalcalco, s/n, Ranchería Oriente Primera sección de este municipio de Paraíso, Tabasco, con superficie de 236.16 m2 (doscientos treinta y seis punto dieciséis metros cuadrados)*, con las medidas y colindancias, siguientes: Al Noroeste: 35.70 metros, con CALLEJON DE ACCESO, al Noreste: 6.14 metros con LUIS MANUEL CASTELLANOS VALENZUELA, al Sureste: 35.40 metros con la promovente KEILA SARINA CRUZ HERNANDEZ y al Suroeste: 7.17 metros con Carretera Federal Paraíso-Comalcalco, pertenece o no al fundo legal de este municipio.

13.- SCEJEN.

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN", en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: www.tsj-tabasco.gob.mx, todas las resoluciones

que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

14.- Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

15.- Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Sara Concepción González Vázquez, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia de Paraíso, Tabasco, ante el secretario Judicial Licenciado Carlos Manuel López López, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe...”.

EXPIDO EL PRESENTE PARA SU PUBLICACIÓN QUE DEBERÁ PUBLICARSE EN UN DIARIO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, A LOS VEINTISEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN PARAÍSO, TABASCO, MÉXICO.

EL PRIMER SECRETARIO JUDICIAL

LIC. CARLOS MANUEL LÓPEZ LÓPEZ.





No.- 1075

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL DE CUNDUACÁN, TABASCO

EDICTO

A las autoridades y público en general.

Se comunica al público en general que en el expediente número **219/2024**, relativo al **procedimiento judicial no contencioso de información de dominio**, promovido por **Leovardo Montejo Cortázar**, con fecha **doce de marzo de dos mil veinticuatro**, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio.

Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán, Tabasco, **doce de marzo de dos mil veinticuatro**.

Vistos. La cuenta, secretarial, se acuerda:

Primero. Atendiendo al cómputo secretarial que antecede a este auto, con el escrito de cuenta, se tiene por presentado a **Leovardo Montejo Cortázar**, dando cumplimiento al prevención que se le hizo en el auto de 26 de febrero de 2024, mediante el cual exhibe lo requerido, adjuntando el plano original y siete copias fotostáticas del mismo; tales manifestaciones se le tienen por hechas y serán tomadas en cuenta en su momento procesal oportuno; por lo que se procede a dar entrada a su demanda en los subsecuentes puntos.

Segundo. Por presentados a **Leovardo Montejo Cortázar y Marcelo Calix Cortaza**, con su escrito de demanda y el escrito antes detallado y documentos anexos detallados en el punto primero del auto 26 de febrero de 2024, promoviendo procedimiento judicial no contencioso de **información de dominio**, para acreditar la posesión de un predio urbano, con una superficie de **738.57** (setecientos treinta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros) **metros cuadrados** ubicado en el **Poblado Huimango Primera Sección, de este municipio de Cunduacán, Tabasco**, con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: En dos medidas 27.10 metros con C. Magali Montejo Cortázar, 1.00 metros con Aníbal Collado Castañeda;

Al sureste: En 15.50 metros con propiedad de la C. Lili Izquierdo Cortázar;

Al suroeste: En 19.30 metros con el C. Aníbal Collado Castañeda;

Al oeste: En 13.02 metros con C. Julián Corteza; y

Al Noroeste: En 21.93 metros con C. David Madrigal Cortázar (acceso principal de 2 metros de ancho).

Tercero. Con fundamento en los artículos 30,877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710,

711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes del Estado de Tabasco, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta.

En consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Fiscal del Ministerio Público adscrito (a), a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

Cuarto. De conformidad con el artículo 1318 párrafo tercero del Código Civil del Estado de Tabasco, 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco, se ordena la publicación de este auto a través de **edictos** que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico **oficial del Estado** y en un **diario de mayor circulación**, que se edite en el Estado, haciéndose saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el presente procedimiento, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer dentro del plazo de **quince días hábiles** contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice.

Así como también, **se fijan avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad**, como son Centro de procuración de justicia de la fiscalía del ministerio Público investigador adscrito a esta ciudad; administrador(a) del Juzgado de Control Judicial Región 2, Cunduacán, Tabasco; tribunal laboral; central camionera; Delegación de Tránsito municipal; mercado público; Dirección de Seguridad Pública; Receptoría de Rentas; H. Ayuntamiento Constitucional; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia; y, en el lugar de la ubicación del predio de este ultimo por conducto del(a) actuario(a) judicial de adscripción, debiendo levantar su constancia correspondiente.

Quinto. Gírese **oficio** al(a) **Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad**, para que a la brevedad posible informe a este juzgado **si pertenece o no al fundo legal de este municipio, el siguiente inmueble**, ubicado en la **Poblado Huimango Primera Sección, de este municipio de Cunduacán, Tabasco**, con superficie de **738.57 metros cuadrados** (setecientos treinta y ocho metros con cincuenta y siete centímetros), y con las siguientes medidas y colindancias:

Al noreste: En dos medidas 27.10 metros con C. Magali Montejo Cortázar, 1.00 metros con Aníbal Collado Castañeda;

Al sureste: En 15.50 metros con propiedad de la C. Lili Izquierdo Cortázar;

Al suroeste: En 19.30 metros con el C. Aníbal Collado Castañeda;

Al oeste: En 13.02 metros con C. Julián Corteza; y

Al Noroeste: En 21.93 metros con C. David Madrigal Cortázar (acceso principal de 2 metros de ancho).

Sexto. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, la radicación y trámite de estas diligencias de información de dominio, promovida por **Leovardo Montejo Cortázar**, a fin de que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su representación corresponda.

De igual forma, **requiérasele** para que en el mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de **Cunduacán, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones.

En el entendido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Sexto. Con las copias simples de demanda córrase traslado y notifíquese al **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco**, con domicilio ampliamente conocido en aquella ciudad, la radicación y trámite de estas diligencias de información de dominio, promovida por **Leovardo Montejo Cortázar**, a fin de que en un plazo de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su representación corresponda.

De igual forma, **requiérasele** para que en el mismo plazo señale domicilio y autorice persona en esta ciudad de **Cunduacán, Tabasco**, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones.

En el entendido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco.

Séptimo. Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del **Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez**, se encuentra fuera del territorio donde ejerce jurisdicción este juzgado, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de Tabasco, con los insertos necesarios se ordena girar exhorto **al(a) Juez(a) Civil** en turno de **Jalpa de Méndez, Tabasco**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda notifique y emplace al antes mencionado.

Se faculta al(a) juez(a) exhortado(a) para acordar toda clase de promociones, elaborar oficios, aplicar multas y todas las diligencias necesarias para el cumplimiento de dicha encomienda.

Se hace saber a la autoridad exhortada que cuenta con un plazo de **quince días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que reciba el presente exhorto para su diligenciación y devolverlo a este Juzgado dentro de los **tres días hábiles** siguiente al en que se realice la diligencia encomendada, de conformidad con el numeral 144 fracción III, del ordenamiento legal antes invocado.

Queda a cargo de la parte actora, el trámite del exhorto antes ordenado, por lo que queda a su disposición en esta secretaría para que dentro del plazo de **tres días hábiles**, pase a tramitarlo, contados a partir del día siguiente a la notificación que se le haga de este auto; e igual plazo se le concede, contados a partir del día siguiente de que lo reciba, para que exhiba el acuse de recibo.

En el entendido que de no hacerlo dentro del plazo concedido, se hará acreedora a una medida de apremio consistente en multa de **veinte unidades** de medida y actualización, por el equivalente a la cantidad de **\$2,074.80** (*dos mil setenta y cuatro pesos 80/100 moneda nacional*), la que resulta de multiplicar por **(\$103.74)** valor de la unidad de medida que determino el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, mediante decreto de veintisiete de enero de dos mil dieciséis, publicado en el diario oficial de la federación el veintiocho del mes y año precitados, lo anterior de conformidad con el artículo 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tabasco.

Octavo. Hágase del conocimiento a los colindantes

- **Magali Montejo Cortázar.**
- **Lili Izquierdo Cortázar.**
- **Aníbal Collado Castañeda.**
- **Julián Cortaza.**
- **David Madrigal Cortázar.**

Con domicilio en **Poblado Huimango Primera Sección, de este municipio de Cunduacán, Tabasco**, la radicación de este procedimiento, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al en que surta efectos la notificación de este auto, manifiesten lo que a su derecho convenga, lo anterior de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado de Tabasco.

De igual forma, se les requiere para que en el mismo plazo señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta ciudad.

En el entendido que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en las listas de avisos que se fijan en los tableros de este Juzgado.

Lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal antes invocado.

Noveno. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente del Estado de Tabasco.

Décimo. Asimismo, se reserva de elaborar edictos y avisos hasta en tanto se dé cumplimiento a los puntos anteriores y queden notificados todos los colindantes

Décimo Primero. El promovente manifiesta que, bajo protesta de decir verdad, no es indígena, no habla algún otro idioma distinto al mayoritario, no padece incapacidad alguna auditiva ni limitación que le impida el normal uso de su sentido que le dificulte su derecho procesal o sustantivo

Décimo Segundo. El promovente señala como domicilio para oír y recibir, citas, notificaciones, en acordado en el punto tercero del auto 26 de febrero de 2024.

Décimo Tercero. El promovente señala a su **abogado patrono**, en acordado en el punto cuarto del auto 26 de febrero de 2024.

Décimo Cuarto. Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (**scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil**), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.¹

Décimo Quinto. Consentimiento de datos personales; con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

Las resoluciones judiciales que se dicten en el presente asunto estarán a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información, asimismo, les asiste el derecho de oponerse a la publicación de sus datos personales en dichas resoluciones.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*, Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, marzo de 2009. Materia (s): Civil. Tesis I3o. C. 725 c. Página: 2847, bajo el rubro: “... REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIAL. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN, AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA...”

Deberán manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de este órgano jurisdiccional determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por este órgano.

Décimo Sexto. Por ultimo atendiendo a la disposición contenida en el artículo 2º, apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual todo(a) juzgador(a) tiene la obligación de observar y con ello garantizar el derecho de las personas indígenas a acceder plenamente a la jurisdicción del Estado en todo tipo de juicio o procedimiento en el que sean parte, para que a su vez en todo tiempo estén asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Bajo tal orden de ideas, se requiere a los(as) colindantes (*personas físicas*), dentro del plazo de **tres días hábiles**, al en que le surta efectos la notificación del presente proveído, para que, manifiesten por escrito si hablan y entienden perfectamente el idioma español a fin de que estén en aptitud de conocer los alcances del procedimiento al que están sujetos y sus consecuencias.

En el entendido que, en caso de no realizar manifestación alguna en el plazo indicado, esta autoridad les tendrá por cierto que, si entienden y hablan el idioma español, sin necesidad de dictar auto que así lo determine.²

Notifíquese **personalmente** y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma, la Maestra en Derecho **Carmita Sánchez Madrigal**, Jueza Segundo Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial de Cunduacán, Tabasco, ante la primera secretaria Judicial de acuerdos el licenciado **Vicente Tarango Gutiérrez**, con quien actúa, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. POR LO QUE EXPIDO LOS PRESENTES EDICTOS EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN, TABASCO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

a t e n t a m e n t e

**El primer secretario Judicial de acuerdos del Juzgado
Segundo Civil de Cunduacán, Tabasco.**



Lic. Vicente Tarango Gutiérrez.



No.- 1076

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.

EDICTO

A DORIS CAMARA FELIX.

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 0613/2022, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE LOS EXTINTOS ISIDORO CAMARA Y/O YSIDORO CAMARA Y/O ISIDORO CAMARA MORALES Y/O ISIDORO CAMARA M. Y/O YSIDORO CAMARA M. Y CLEOFA FELIX RIOS Y/O CLEOFAS FELIX RIOS Y/O CLEOFA FELIX Y/O CLEOFA FELIX RIOS, PROMOVIDO POR GILBERTO CÁMARA FÉLIX, CON FECHA CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS Y SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE DICTON AUTOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a seis de diciembre de dos mil veinticuatro.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

Único. Se tiene por presente al ciudadano **Gilberto Cámara Félix**, denunciante en el presente juicio, con su escrito de cuenta como lo solicita, y tomando en cuenta que se ha buscado a la presunta heredera **Doris Cámara Félix**, en el domicilio proporcionado por el Instituto Federal Electoral, con lo que se considera que existe elementos suficientes para decir que las ciudadanas antes mencionada, es presuntamente de domicilio ignorado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134 y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena notificar a **Doris Cámara Félix**, por EDICTOS y notificar el presente proveído, el del cinco de septiembre de dos mil veintidós, que se publicarán por tres veces, de tres en tres días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, para los fines de que la presunta heredera **Doris Cámara Félix**, se entere del Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por **Gilberto Cámara Félix** y comparezca a deducir sus derechos como heredera de los extintos **Isidoro Cámara y/o Ysidoro Cámara y/o Isidoro Cámara Morales y/o Isidoro Cámara M. y/o Ysidoro Cámara M. y Cleofa Félix Ríos y/o Cleofas Félix Ríos y/o Cleofa Félix y/o Cleofa Félix Ríos**, ante este juzgado en un término de **CUARENTA DIAS NATURALES**, a recoger las copias del traslado, sellados, rubricados, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente al en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer se le dará por legalmente **NOTIFICADA**

del Juicio Sucesorio Intestamentario y empezará a correr el término de **tres días hábiles**, para que acredite su entroncamiento con los extintos Isidoro Cámara y/o Ysidoro Cámara y/o Isidoro Cámara Morales y/o Isidoro Cámara M. y/o Ysidoro Cámara M. y Cleofa Félix Ríos y/o Cleofas Félix Ríos y/o Cleofa Félix y/o Cleofa Félix Ríos, así como para que señale domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en esta ciudad, pues en caso contrario las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por lista que se fije en los tableros de avisos del Juzgado de conformidad con los artículos 135, 136, 137 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor de Procedimientos Civiles en vigor.

Autoriza el denunciante para que en su nombre y representación haga las gestiones necesarias para la obtención del edicto al licenciado **Delmar Arce Cortes**.

Notifíquese por lista y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Licenciada **Anabel Salaya Rodríguez**, Jueza Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **Ana María Mondragón Morales**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

Auto de Inicio Exp. 613/2022

Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a cinco de septiembre de dos mil veintidós.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Se cumple prevención.

Se tiene por presentado al ciudadano Gilberto Cámara Félix, denunciante en el presente juicio, con su escrito de cuenta, dando cumplimiento dentro del término a la prevención que se le hizo por auto de fecha dieciocho de agosto de dos mil veintidós, por lo que procedase a dar trámite a la demanda en sus términos.

2.Legitimación

Se tiene por presentados al ciudadano Gilberto Cámara Félix, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: (02) copia certificada de acta de defunción número 00459 y 00394, (07) copias certificadas de actas de nacimiento 2973,1551,1530,1816,288,28 y 103, (02) originales de escritura pública número 9970 VOL. CCCX y 9971 VOL.CCCE de testamento público abierto y copias simples, (01) escritura en copia simple número 3,651, (01) plano en copia simple, (02) recibos de pago de predial y (10) Traslados, documentos que se encuentran debidamente cotejados y sus originales guardados en la caja de seguridad de este Juzgado, con los que promueve juicio **Sucesorio Testamentario** a bienes de los extintos Isidoro Cámara y/o Ysidoro Cámara y/o Isidoro Cámara Morales y/o Isidoro Cámara M. y/o Ysidoro Cámara M. y Cleofa Félix Ríos y/o Cleofas Félix Ríos y/o Cleofa Félix y/o Cleofa Félix Ríos.

3. Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 1340, 1341, 1342, 1349, 1350, 1351 y demás relativos del Código Civil y 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616 fracción I, 617, 618, 619, 620 fracción I, 621, 633, 634, 635, 636, 637 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la denuncia y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Fiscal del Ministerio Público adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

4. Se solicita informe.

Con fundamento en el artículo 640 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio al **Director (a) General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, y al Director del Archivo General de Notarías en el Estado**, para que informen en sus respectivas competencias, si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por los extintos Isidoro Cámara y/o Ysidoro Cámara y/o Isidoro Cámara Morales y/o Isidoro Cámara M. y/o Ysidoro Cámara M., quien falleció el veinticinco de diciembre de dos mil cinco, a consecuencia de Disfunción Orgánica Múltiples (24 hrs.) Insuficiencia Renal Crónica (2 años) Hiperplasia prostática (5 años), teniendo como su ultimo domicilio en la Carretera a Bitzal Ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección, Macuspana, Macuspana, Tabasco, y la extinta Cleofa Félix Ríos y/o Cleofas Félix Ríos y/o Cleofa Félix y/o Cleofa Félix Ríos, quien falleció el dos de julio de Notariado para el Estado, y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información petitionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda informe al respecto.

5.- Se ordena notificar a los presuntos herederos.

Tomando en cuenta manifestado por los denunciados, de conformidad con el artículo 640 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese a los ciudadanos:

Isabel Cámara Félix, con domicilio ampliamente conocido en la Carretera ciudad Pemex-Jonuta, kilómetro 24 aproximadamente, desviación mano izquierda al fondo antes de subir el puente José Colomo, en dos casas de color blanco, Ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Julieta Cámara Félix, con domicilio ampliamente conocido en la Carretera ciudad Pemex-Jonuta, kilómetro 24 aproximadamente, desviación mano izquierda al fondo antes de subir el puente José Colomo, en dos casas de color blanco, Ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Gloria Cámara Félix, con domicilio ampliamente conocido en la Carretera ciudad Pemex-Jonuta, kilómetro 24 aproximadamente, desviación mano izquierda al fondo antes de subir el puente José Colomo, en dos casas de color blanco, Ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Maria Jesús Cámara Félix, con domicilio ampliamente conocido en la Carretera ciudad Pemex-Jonuta, kilómetro 24 aproximadamente, desviación mano izquierda al fondo antes de subir el puente José Colomo, en dos casas de color blanco, Ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Aracely Cámara Moo, con domicilio ampliamente conocido en la Carretera ciudad Pemex-Jonuta, kilómetro 24 aproximadamente, desviación mano izquierda al fondo antes de subir el puente José Colomo, en dos casas de color blanco, Ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Guillermo Cámara Félix, con domicilio ampliamente conocido en la Carretera ciudad Pemex-Jonuta, kilómetro 25 aproximadamente, Cabeza del puente Chilapilla, hay una cantina a lado de la Ranchería Lázaro Cárdenas, primera sección de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Olivero Cámara Félix, con domicilio en carretera que va al Bitzal, kilometro dos, Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

José del Carmen Cámara Félix, con domicilio en kilómetro 25 aproximadamente, desviación mano izquierda al fondo antes de subir el puente José Colomo, Ranchería Miguel Hidalgo, segunda sección, casa color Melón portón Azul, por el Centro de Salud, de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Lo anterior, a fin de hacerles saber la radicación del presente juicio y manifiesten lo que a sus derechos convengan, justifiquen sus derechos a la herencia con documento idóneo su parentesco con los autores de la herencia, de conformidad con el artículo 643 del Código Adjetivo Civil en vigor y se les requiere para que dentro del término de hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos tres días su notificación, señalen domicilio en esta ciudad (Ciudad Pemex) para oír citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las personales les surtirán sus efectos por medio de la **Lista Fijada los Tableros del Juzgado**, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

6. se ordena oficios

Por otra parte y toda vez que el denunciante Gilberto Cámara Félix, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que no cuenta con los domicilios de los demás herederos los ciudadanos Doris Cámara Félix, Edita Cámara Félix y Cándido Cámara Félix, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, y como lo solicita, **gírense oficios** a las siguientes dependencias ubicadas en la Ciudad de México, por razón de la jurisdicción:

Destacamento de la Policía Estatal de caminos, con domicilio ampliamente conocido en calle s/n esquina avenida Juárez, colonia Ampliación obrera de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Compañía de Televisión por cable denominada Intelcable, con domicilio ampliamente conocido en calle 5, lote 12, colonia Ampliación obrera de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco.

Dirección de agua potable y alcantarillado del Municipio de Macuspana, Tabasco, "SAPAM", con domicilio en calle Francisco J. Santamaria, número 362, centro de Macuspana, Tabasco.

Instituto Nacional Electoral (INE), con domicilio en José Narciso Roviroso #131, colonia Florida Macuspana, Tabasco.

Debiendo remitir el presente oficio a la dirección de correo electrónico institucional ruben.nunezc@ine.mx o cesar.melendezg@ine.mx así como de igual manera dicho instituto deberá enviar la información al correo institucional juzgadocivilpemex@tsj-tabasco.gob.mx.

Lo anterior con la finalidad de que proporcionen, de existir en sus bases de datos, registros o análogos, el domicilio actual de los ciudadanos Doris Cámara Félix, Edita Cámara Félix y Cándido Cámara Félix, concediéndoles para tales efectos un término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente del que reciban el oficio en comento, apercibidos que de no hacerlo, se harán acreedores a una **medida de apremio** consistente en multa de **Cincuenta Días, con base en la Unidad de Medida y actualización Equivalente a \$96.22**, valor diario de la unidad de medida y actualización que determinó el Instituto Nacional de Estadística y Geografía y dio a conocer en el Diario Oficial de la Federación del diez de enero del dos mil diecinueve, mismo que entró en vigor a partir del uno de febrero de dos mil diecinueve; lo anterior, de conformidad con el artículo 129 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, lo que da como resultado la cantidad de **\$4,875.14 (Cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional)**, misma que se obtiene de la siguiente manera: $96.22 \times 30.4 = 2,925.08$ entre $30 \times 50 = \$4875.14.$, la cual se duplicará en caso de reincidencia, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por omitir prestar auxilio a esta autoridad, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil en cita.

Quedando a cargo de la parte interesada hacer llegar los oficios de referencia a su destino.

7. se ordena oficio a los bancos

Como lo solicitan el ciudadano Gilberto Cámara Félix, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese oficio a las siguientes instituciones:

BANCO AHORRO FAMSA, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, EN LIQUIDACION SIN TIPO DE SOCIEDAD, con domicilio ampliamente conocido en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez número 801 de la Colonia Arboledas C.P. 86079, Villahermosa, Tabasco.

BANCO AZTECA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, con domicilio ampliamente conocido en calle Oxígeno sin número, Ciudad Industrial "da. Etapa, C.P. 86010, Centro, Tabasco.

BANCO COMPARTAMOS S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, con domicilio ampliamente conocido en Boulevard Adolfo Ruiz Cortínez número 801 de la Colonia Arboledas C.P. 86079, Villahermosa, Tabasco.

BANCO DEL BAJIO S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, con domicilio ampliamente conocido en Prolongación Paseo Tabasco número 1301, Plaza Arcadia local 102, de la Colonia Tabasco 2000. C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

BANCO INBURSA S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INBURSA, con domicilio ampliamente conocido en Guayacán número 101-0, Colonia Atasta C.P. 86100, Villahermosa, Tabasco.

BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Francisco I. Madero numero 1012, de la Colonia Centro C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, con domicilio ampliamente conocido en Paseo Tabasco, esquina calle Vía 2, de la Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

BANCO SANTANDER MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Francisco I. Madero numero 504, Colonia Centro, C.P. 86077, Villahermosa, Tabasco.

BANCO VE POR MAS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO VE POR MAS, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Paseo Tabasco número 103 de la Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

BANCOPPEL, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Constitución numero 1245, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

BBVA BANCOMER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA, con domicilio ampliamente conocido en Calle General Ignacio Zaragoza numero 702, de la Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

CIBANCO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, con domicilio ampliamente conocido en Prolongación 27 de febrero numero 4002, Local numero 5, Colonia Tabasco 2000, C.P. 86035, Villahermosa, Tabasco.

HSBC MEXICO, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIBANK, con domicilio ampliamente conocido en Calle Independencia numero 301, Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK, con domicilio ampliamente conocido en calle General Ignacio Zaragoza numero 607, de la Colonia Centro, C.P. 86000, Villahermosa, Tabasco.

Para que dentro del plazo de **CINCO DIAS HABLES** contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio respectivo, informen si existen cuentas bancarias a nombre del extinto Isidoro Cámara y/o Ysidoro Cámara y/o Isidoro Cámara Morales y/o Isidoro Cámara M. y/o Ysidoro Cámara M., con RFC: FERC-250520, así como de la extinta Cleofa Félix Ríos y/o Cleofas Félix Ríos y/o Cleofa Félix y/o Cleofa Félix Ríos.

Apercibida dichas instituciones que de no rendir el informe solicitado, se les aplicara una **medida de apremio** consistente en multa de **cincuenta días, con base en la Unidad de Medida y actualización vigente de este año (96.22)**, y que lo es su equivalente a la cantidad de **\$4,875.14** (cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesos 14/100 moneda nacional), la cual se duplicará en caso de reincidencia, sin liberarlo de la responsabilidad en que incurra por omitir prestar auxilio a esta autoridad, sirve de apoyo a lo anterior los artículos 129 fracción I y 242 de la Ley Adjetiva Civil en cita.

8. Se reserva señalar fecha.

Con base en los acordado en los puntos que anteceden, se reserva de señalar fecha y hora para llevar a cabo la junta prevista por el artículo 640 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

9. Domicilio procesal y autorizados.

El promovente ciudadano Gilberto Cámara Félix, señalan como domicilio para citas y notificaciones el ubicado en carretera Ciudad Pemex-Jonuta, kilómetro 24 aproximadamente, (como referencia desviación mano izquierda al fondo antes de subir el puente José Colomo, Casa Verde Turquesa), Ranchería Lázaro Cárdenas Primera Sección, Ciudad Pemex, autorizando para recibir citas y notificaciones a los licenciados Luis Aldahir Ramírez Mayo, Delmar Arce Cortes y al pasante en derecho Aaron Pérez González, y toda vez que dicho domicilio se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le señalan las listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado.

Ahora bien, únicamente se le tiene por señalando para citas y notificaciones los medios electrónicos en: mensajería WhatsApp al número telefónico 99-33-30-01-54 y correo electrónico delmararce@hotmail.com, de conformidad con el numeral 131 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

10. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

11. Publicación de datos personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su

derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

12.- Medidas sanitarias.

Por último, como ya se mencionó, es un hecho notorio la existencia de la emergencia sanitaria producida por la pandemia causada por el *virus SARS-CoV-2*, coronavirus tipo 2 del ***síndrome respiratorio agudo grave*** conocido como **COVID-19**, por lo que este tribunal en aras de proteger, salvaguardar y garantizar los derechos humanos como es la salud, la vida y la impartición de justicia tanto de las partes y del propio personal que integra este Tribunal, consagrados en los artículos 1, 4, 17 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 8 de la Convención Americana de Derechos Humanos, existen diversas medidas estrictas que todos debemos cumplir y hacer cumplir para evitar contagios, propagación y otros riesgos sanitarios según el acuerdo 06/2020 de fecha **tres de junio de dos mil veinte y las anteriores dictadas por la autoridad sanitaria Federal y del Estado**, por lo que **para comparecer a este recinto, y poder ingresar al edificio, así como para el buen desarrollo y posibilidad de efectuar las audiencias futuras**, deberán seguirse el siguiente protocolo de actuación y prevención:

1.- Deberán presentarse con su vestimenta normal, **con cubrebocas**.

2.- Deberá registrarse en la entrada para dejar constancia de su ingreso. El tribunal determinará quién o quiénes deben permanecer en el interior o en alguna otra área para evitar aglomeración o buen desarrollo de la audiencia según sea el caso.

3.- El ingreso al edificio y recinto es individual, ordenado y respetando las áreas señaladas de espera o donde le indique el servidor judicial que le atiende.

4. **No se permitirá el acceso** al interior del Juzgado a: *acompañantes de las personas que concurran a la audiencia*, salvo que tenga intervención legal, *ni a menores de edad, ni a quienes que pertenezcan al grupo vulnerable* establecido por la autoridad sanitaria como son de manera enunciativa más limitativa las siguientes personas:

a) *adultos mayores de sesenta años.*

b) *con enfermedades crónicas como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardiacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones o con insuficiencia inmunológica.*

c) *Mujeres embarazadas.*

Debiendo comunicar a este tribunal si presenta alguna de esas condiciones o alguna otra que pueda conllevar a considerarlo persona vulnerable para actuar en consecuencia o prever mayores cuidados o medidas ante ese evento.

5.- En caso de presentar **temperatura alta mayor a 37°** grados centígrados o algún otro síntoma de la enfermedad indicada o respiratoria como **resfriado, gripe o escurrimiento nasal**, deberá comunicarlo de inmediato en el área de control de ingresos, o al servidor judicial que lo reciba.

En el entendido que de presentar cualquiera de estos síntomas o ser detectado en los filtros de control implementados, no se le permitirá su ingreso o será desalojado de ser detectado en el interior comunicándolo a la autoridad sanitaria competente, por lo que deberá acatar la medida de quedarse en casa.

De haber tenido cualquiera de los síntomas o eventos enunciados antes de la fecha de la audiencia **deberá comunicarlo por escrito** a esta autoridad judicial, indicando además, si sido diagnosticado con el virus o ha estado con persona que lo haya presentado dentro de los quince días anteriores a la fecha de su citación.

6.- Tanto para ingresar, como en el interior del edificio y dentro del recinto judicial deberá respetarse la **sana distancia**, que consiste en tomar una distancia mayor a 1.5 a 2 metros de cualquier persona que esté a su alrededor. De no acatar la medida será desalojado o no se le permitirá el acceso.

7. Utilizar el gel que le sea aplicado.

8.- Durante las audiencias y dentro de las instalaciones deberán cuidar no tocarse la cara, la nariz o la boca. Al desahogo de la audiencia únicamente deberán acudir quienes vayan a intervenir en la misma. Durante la audiencia el uso del expediente será exclusivo del personal de juzgado, se exhorta a los comparecientes tenga a la mano sus constancias procesales o documentos que necesiten para la intervención a que sean citados.

9.- De estornudar utilizar el de etiqueta (uso del codo) o con su pañuelo.

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **ELIA LARISA PEREZ JIMENEZ**, Jueza Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante la Secretaria Judicial Licenciada **ANA MARIA MONDRAGON MORALES**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.



LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.



No.- 1077

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS

EDICTO

A GABRIELA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ

En el expediente número **237/2023**, relativo a **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS**, promovido por el licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, con el carácter de apoderada legal de la persona moral "**PENDULUM**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y esta a su vez comparece como apoderada legal de **ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V.**, para notificar a **GABRIELA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, en catorce de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra se lee:

"...JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, CATORCE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Vista; la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, apoderado de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y toda vez que no se localizó a la interpelada **GABRIELA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, en el domicilio señalado por la parte actora, así como de los informes solicitados a las diversas dependencias no se obtuvo respuesta favorable; por tanto, se presume que dicha persona es de domicilio ignorado.

En consecuencia, de conformidad con los artículos 131 fracción III, 132 fracción I, 134, y 139 fracción II y última parte del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese a **GABRIELA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, por medio de edictos que se ordenan publicar por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de los de mayor circulación, en días hábiles, con inserción del auto de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés, así como el presente proveído, haciéndole saber que tiene un término de **CUARENTA DÍAS**, contados a partir de la última publicación de los referidos edictos, para que comparezca ante éste Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, Colonia Atasta de Serra de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, (frente al recreativo de Atasta), debidamente identificado, a recoger las copias del traslado de la presente demanda; vencido el plazo anteriormente citado, deberá acreditar estar al corriente en los pagos tendientes a amortizar el crédito otorgado y se le tendrá por concedora de las prestaciones que señala el actor en la demanda, dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, así como para que señale domicilio y autorice persona para oír y recibir citas y notificaciones en ésta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes les surtirán efectos en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en los numerales 2283, 2066 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

SEGUNDO. Es de precisar, que la expresión "**de tres en tres días**" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo la tesis bajo el rubro: "**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122. FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**" Novena Época;

Registro: 169846; Instancia: Primera Sala; Jurisprudencia; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; XXVII, Abril de 2008; Materia (s) Civil; Tesis: 1a./J. 19/2008; Página: 220.

Congruente con lo anterior y considerando que alguna de las publicaciones en el Periódico Oficial del Estado se hicieran en día sábado, ya que dicho medio de difusión por disposición gubernamental, sólo se edita los días miércoles y sábados y que no podría llegarse al extremo de exigirse que se publiquen en un día distinto; por tanto con fundamento en el arábigo 115 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones se realice en ese día.

NOTIFÍQUESE POR **LISTA** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA **ANA LILIA OLIVA GARCÍA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Inserción del auto de inicio de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintitrés.

"... AUTO DE INICIO

JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACION JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO; VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Visto; el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda.

PRIMERO Por recibido el oficio de cuenta, signado por la Magistrada **MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN y ELOISA DEL CARMEN GARCIA SOLORZANO**, Presidenta y Secretaria de la Primera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, mediante el cual remite copia certificada del fallo, asimismo remite prevención número 31/2023, en original, asimismo declara procedente el recurso de queja interpuesto por el licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FÓCIL**, Apoderado de la persona moral denominada "**PENDULUM**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**", en contra de los puntos segundo y tercero del auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, oficio que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales que haya lugar y se admite de la siguiente manera:

Se tiene por presente al licenciado **MARIO ANDRETTI ARCEO FOCIL**, con el carácter de Apoderad de la persona moral "**PENDULUM**", **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, y esta a su vez comparece como apoderada legal de **ADMINISTRADORA FOME 2, S. DE R.L. DE C.V.**, personalidad que acredita y se le reconoce con la copia certificada del instrumento notarial número 46,085 de seis de julio de dos mil dieciocho, pasada ante la fe del licenciado **JULIAN REAL VÁZQUEZ**, Titular de la Notaría Pública número 200 de la Ciudad de México, así como con la escritura en copia certificada 9,136 de fecha trece de octubre de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado **ÁNGEL GILBERTO ADAME LÓPEZ**, Titular de la Notaría Pública número 233 de la Ciudad de México, donde la última de las mencionadas otorga a la primera poder general; con el escrito de demanda inicial y anexos consistentes en: Copia certificada de la escritura noventa y un mil treinta y seis, copia simple de una credencial de elector, copia simple un anexo, copia certificada del instrumento 46.085, un estado de cuenta certificado, copia certificada de la escritura ocho mil seiscientos quince, copia certificada de la escritura número 22,112, copia certificada de la escritura doscientos cuatro mil cuatrocientos cuarenta, copia certificada del contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago identificado con el número F/262323, copia certificada del primer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, copia certificada del segundo convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable, copia certificada del tercer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, copia certificada del cuarto convenio modificatorio al contrato de fideicomiso irrevocable de administración y fuente de pago, un estado de cuenta certificado; con los cuales viene a promover **JURISDICCIÓN VOLUNTARIA LA NOTIFICACION JUDICIAL DE CESIÓN DE DERECHOS**, para efectos de notificar a **GABRIELA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, con domicilio ubicado en la casa 2 lote 17, manzana 6, del

Conjunto Habitacional Gobernadores primera etapa, en la carretera Comalcalco-Villa Chichicapa-Jesús Carranza en el Municipio de Comalcalco, Tabasco, para hacerle del conocimiento que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario que se identifica en hecho número uno del presente, deberán realizarse a favor de su representada "**PENDULUM**", **S. DE R.L. DE C. V., y esta a su vez comparece como apoderada legal de ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 203, 204, 205, 206, 710, 711, 712, 713 y 714 del Código Procesal Civil en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.

Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la Superioridad.

TERCERO. Atento a ello, por conducto de la actuario judicial notifíquese a **GABRIELA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, con domicilio ubicado en la casa 2 lote 17, manzana 6, del Conjunto Habitacional Gobernadores primera etapa, en la carretera Comalcalco-Villa Chichicapa-Jesús Carranza en el Municipio de Comalcalco, Tabasco.

A) Haciéndole saber que todos los trámites, negociaciones y pagos relacionados con el crédito hipotecario que se identifica en hecho número uno del presente, deberán realizarse a favor de su representada "**PENDULUM**", **S. DE R.L. DE C. V., y esta a su vez comparece como apoderada legal de ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en calidad de nueva titular de los derechos crediticios y litigiosos.

B) **QUE LA ACTUAL TITULAR DEL CREDITO (CAMBIO DE ACREEDOR)**, señalado en el hecho uno del presente es **ADMINISTRADORA FOME 2, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, representada en este acto por **PENDULUM, S. DE R.L. DE C.V.**, todo ello al amparo de los documentos que se describen el hecho es del presente ocursu, los cuales se exhiben ante esta potestad.

C) **ACREDITE ESTAR AL CORRIENTE EN LOS PAGOS**, se le requiera a la C. **GABRIELA PATRICIA DE LA CRUZ LOPEZ**, para que en el término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que le sea notificado el presente proveído, acredite estar al corriente en los pagos tendientes a amortizar el crédito otorgado y a que se refiere el hecho uno del presente.

Como se advierte de la demanda y anexo para lo cual se le corre traslado.

CUARTO. Téngase a la parte actora señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, documentos y valores, el ubicado en la calle lauala número 210 colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, autorizando para tales fines a los licenciados **ANDREA FÓCIL BARRUETA, YENY YASMÍN OSORIO HERNÁNDEZ, JOSÉ NAHUM SÁNCHEZ GARCÍA y JOSÉ JESÚS BRACAMONTES DE DIOS**, lo anterior de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

QUINTO. Toda vez que el domicilio de la ciudadana **GABRIELA PATRICIA DE LA CRUZ LÓPEZ**, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en el numeral 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, **gírese atento exhorto al ciudadano (a) Juez (a) Civil Comalcalco, Tabasco**, para ordene a quien corresponda realice la notificación a la ciudadana antes citada, en el domicilio señalado en el presente proveído, quedando facultando el Juez (a) exhortado (a), para que acuerde promociones, gire oficio y demás cuestiones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

Con fundamento en el numeral 143 párrafo II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le hace saber al Juez Exhortado, que se le concede un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, siguientes a aquel en que radique el exhorto de que se trata para diligenciarlo vencido el citado término, deberá devolverlo a este Juzgado.

Se le hace saber al promovente, deberá comparecer ante este Recinto Judicial, para la elaboración y recibo del exhorto ordenado.

SEXTO. Una vez cumplida con la finalidad del presente procedimiento, archívese el expediente como asunto concluido, previa anotación que se haga en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado y hágase devolución de los documentos exhibidos, previa constancia y firma de recibido que obre en autos.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 4, 113, 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 3 fracciones XV y XXV, 73 fracción III, 76 fracción XXXVI y XLIX, 80 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, dado que la elaboración de la versión pública de cualquier documentación tiene por objeto otorgar el acceso a la información al gobernado que la solicite, así como difundirla, protegiendo la información considerada legalmente como confidencial o reservada, hágase saber a las partes que:

a) La sentencia ejecutoriada o resolución si fuere relevante que se dicte en el presente asunto, estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

b) Les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que les conciernan en este expediente.

c) Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en la Ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberán realizarse dentro del presente asunto, **hasta antes de que se dicte el fallo**; en la inteligencia que será facultad de la Unidad Administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirá la información considerada legalmente reservada o confidencial que encuadre en los supuestos señalados en los artículos 121 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, lo que se hará en los términos de los criterios para la supresión de información confidencial o reservada y de la elaboración de versiones públicas, previstos en los artículos 22, 23, 25, 31, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 47 y 48 del acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, aprobado por el Pleno del citado Consejo en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el tres de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, dígasales que **el consentimiento** del titular de los datos personales solicitados por un particular, **deberá otorgarse por escrito** incluyendo la firma autógrafa y la copia de identificación oficial, o bien a través de un medio de autenticación y dicha información personal **quedará incluida en un sistema de datos personales**, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 del acuerdo citado.

OCTAVO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedida **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.


Sirve de apoyo a lo anterior, el criterio interpretativo emitido por el TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO, que bajo el rubro, texto y datos de localización dice: "...**REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA.** Época: Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tipo de Tesis: Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3o.C.725 C. Página: 2847..."

NOTIFÍQUESE **PERSONALMENTE** Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **JUAN CARLOS GALVÁN CASTILLO**, JUEZ CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO **LUIS MIGUEL ROSADO VALENZUELA**, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO**, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL


LIC. ANA LILIA OLIVA GARCÍA.



No.- 1078

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DÉCIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número En el expediente civil número **00207/2024**, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por **ERNESTO RIVERA RAMÓN** con fecha veinte de febrero de dos mil veinticuatro, se dictó una resolución que a la letra en lo conducente prevé:

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE NACAJUCA, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

PRIMERO. Por presentada al ciudadano ERNESTO RIVERA RAMÓN, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: **(1)** Original de contrato de contrato de compraventa de fecha quince de septiembre de dos mil ocho, **(1)** original del certificado de persona alguna con el número de volante 384162 expedido por la Directora del Registro Público y de la Propiedad de Jalpa de Méndez, **(1)** oficio original número CCM/0817/2023, de búsqueda de catastral de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado JOSÉ DEL CARMEN CERINO PÉREZ, Coordinador del Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, **(1)** original de la notificación catastral número 202301297, con datos de construcción, suscrito por el licenciado JOSÉ DEL CARMEN CERINO PÉREZ, Coordinador del Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, a nombre del propietario ERNESTO RAMÓN RIVERA, **(1)** plano original a nombre de ERNESTO RIVERA RAMÓN y **(5)** cinco traslados, con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO RELATIVO A LA INFORMACIÓN DE DOMINIO, del predio urbano ubicado en la calle ANTONIO RUIZ, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, constante de una superficie de 209.10 metros

cuadrados, (doscientos nueve metros con diez centímetros cuadrados) con los siguientes colindantes:

Norte: En 10.00 (diez metros) con hermanos Hernández Avalos actualmente con ROSARIO AVALOS HERNÁNDEZ.

Sur: En 10.00 (diez metros) con CALLE ANTONIO RUIZ.

Este: En 20.40 (veinte metros con cuarenta centímetros) con UNIÓN DE PROPIETARIOS DE VOLTEO DE NACAJUCA, TABASCO.

Oeste: en 20.40 (veinte metros con cuarenta centímetros) con Anatolio Hernández Avalos, actualmente con DEIMA LEYVA OVANDO.

SEGUNDO. En consecuencia y de conformidad, con dispuesto por los artículos 877, 922, 936 y 1318 del Código Civil en vigor, en relación con los numerales 710, 711, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad, así mismo dése intervención al Fiscal del Ministerio Público Adscrito al juzgado.

TERCERO. Notifíquese al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos convenga de conformidad con el artículo 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y requiérase al mismo para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibiéndolo que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, y comparezcan a la diligencia Testimonial que en su oportunidad se señale, sirviendo de apoyo además los artículos 89 fracción III, 90, 118, 123 fracción III y 136 de la ley adjetiva en cita.

CUARTO. Asimismo y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 139 párrafo final y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena publicar el presente proveído en forma de **EDICTOS** por TRES VECES CONSECUTIVAS de TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así también se ordena fijar **AVISOS** por conducto del Actuario judicial adscrito, en los tableros de avisos del:

- g) **H. Ayuntamiento Constitucional;**
- h) **Receptoría de Rentas;**
- i) **Delegación de Tránsito;**
- j) **Dirección de Seguridad Pública;**
- k) **Mercado Público y,**
- l) **De las oficinas de la Fiscalía General del Estado con residencia en esta ciudad.**

Por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad; y deberá fijarse en el lugar de la ubicación del predio; haciéndose saber al público en general, que si alguna persona tiene interés en este procedimiento, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **QUINCE DÍAS** contados a partir de la última publicación que se realice.

QUINTO. Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, **gírese atento oficio al H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio,** para que informe a este juzgado si el predio Urbano motivo de las presentes diligencias **PERTENECE O NO AL FUNDO LEGAL** de este municipio.

SEXTO. Respecto a la testimonial que ofrece, se reserva para ser acordada en el momento procesal oportuno, es decir, una vez que se haya dado amplia publicidad al procedimiento.

SÉPTIMO Toda vez que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 119, 124 y 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, **gírese atento exhorto al Juez Civil de Primera Instancia en turno de Jalpa de Méndez, Tabasco,** para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda dé cumplimiento a lo ordenado en el punto tercero del presente proveído; asimismo lo requiera para que dentro del término antes concedido, señale domicilio y persona en esta ciudad para los efectos de oír citas y notificaciones, para el caso que desee intervenir e informar a este tribunal con base en su registros o archivos si el inmueble se encuentra inscrito a nombre de persona cierta y conocida, distinta de la persona promovente.

OCTAVO.- Como lo establece el artículo 1318, del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al **Fiscal del Ministerio Público Adscrito** y a los colindantes:

- **NORTE:** ROSARIO ÁVALOS HERNÁNDEZ, con domicilio ubicado en CALLE REVOLUCIÓN DE NACAJUCA, TABASCO, (como referencia a quince metros de la Comisión federal de Electricidad).
- **SUR:** H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NACAJUCA, TABASCO.
- **ESTE:** UNIÓN DE PROPIETARIOS DE VOLTEOS DE ESTE MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO, con domicilio ubicado en CALLE ANTONIO RUIZ DE NACAJUCA, TABASCO, (como referencia a un costado del predio motivo de la litis).
- **OESTE:** DEIDAMIA LEYVA OVANDO, con domicilio ubicado en CALLE ANTONIO RUIZ DE NACAJUCA, TABASCO, (como referencia a cincuenta metros antes de llegar al casino del pueblo).

Para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan; de igual manera, se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de este Municipio de Nacajuca, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor **en** el Estado.

NOVENO. Guárdese en el seguro del juzgado: **((1))** original del certificado de persona alguna con el número de volante 384162 expedido por la Directora del Registro Público y de la Propiedad de Jalpa de Méndez, **(1)** oficio original número CCM/0817/2023, de búsqueda de catastral de fecha veinticinco de octubre de dos mil veintitrés, suscrito por el licenciado JOSÉ DEL CARMEN CERINO PÉREZ, Coordinador del Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, **(1)**original de la notificación catastral número 202301297, con datos de construcción, suscrito por el licenciado JOSÉ DEL CARMEN CERINO PÉREZ, Coordinador del Catastro Municipal de Nacajuca, Tabasco, a nombre del propietario ERNESTO RAMÓN RIVERA, **(1)** plano original a nombre de ERNESTO RIVERA RAMÓN, **previo cotejo y certificación** que se haga con las copias simples de los mismos, lo anterior, de conformidad con el artículo 109, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el entendido que la citada documental queda a disposición de las partes, en el momento que así lo requieran en la secretaria, lo anterior, para los efectos procedentes.

DÉCIMO. El promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en LA CALLE 16 DE SEPTIEMBRE DE LA COLONIA EL CARMEN DE NACAJUCA, TABASCO, autorizando para tales efectos al licenciado CAYETANO PÉREZ LÁZARO, y al ciudadano CAYETANO PÉREZ BAUTISTA, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

De igual forma nombra como su abogado patrono al licenciado CAYETANO PÉREZ LÁZARO, personalidad que se les reconoce, por tener sus cédulas profesionales inscritas, en el libro de registros que se llevan en este Juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor...”

Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN, EN LOS TÉRMINOS ANTES PRECISADOS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, LOS CUALES SON PRESENTE, NOVEDADES, TABASCO HOY, AVANCE Y CUALQUIER OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE NACAJUCA, TABASCO, A **(9) NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).** - CONSTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LIC. LILIANA TORRES CHAN.

marc

Calle 17 de Julio, Planta Alta del Primer Edificio, Nacajuca, Tabasco. CP. 86220

Tel.:(993) 592 2780 Ext. 5121.

juzgadoprimeracivilnacajuca@tsj-tabasco.gob.mx



No.- 1079

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTAO DE TABASCO
JUZGADO PRIMRO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO
DE PARAÍSO, TABASCO

EDICTO

C. MARIELA NARANJO GARCIA.

Se le hace de su conocimiento que en el INCIDENTE DE LIQUIDACION DE LOS INTERESES ORDINARIO, MORATORIOS, COMISIONES E IVA DE COMISIONES Y PRIMAS DE SEGUROS DERIVADOS DE LA EJECUCION DE SENTENCIA, EN CONTRA DE MARIELA NARANJO GARCIA, deducido del expediente número 401/2021, RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por la licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, apoderada legal para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, en contra de MARIELA NARANJO GARCÍA, en fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dispone lo siguiente:

AUTO DE QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

“...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PARAÍSO, TABASCO, A QUINCE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: La cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Como se encuentra ordenado en el expediente principal, por auto de esta misma fecha, téngase a la Licenciada ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA, en su carácter de Apoderada Legal de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, promoviendo INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE LOS INTERÉS ORDINARIOS, MORATORIOS, COMISIONES E IVA DE COMISIONES Y PRIMAS DE SEGUROS DERIVADOS DE LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA, en contra de MARIELA NARANJO GARCÍA, en esa virtud y con fundamento en los artículos 91, 92, 98, 372, 373, 374, 375, 376 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese trámite en la vía incidental, por lo que se ordena formar el cuadernillo respectivo, por cuerda separada unida al principal.

SEGUNDO. En consecuencia, con las copias simples del escrito incidental, previamente cotejadas, selladas y rubricadas, córrase traslado a la incidentada MARIELA NARANJO GARCÍA, y en virtud de que se ignora el domicilio de la incidentada, como obra en autos, se ordena emplazar a la ciudadana MARIELA NARANJO GARCÍA, por medio de EDICTOS, para que dentro del término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no hacerlo, se le tendrá por perdido tal derecho, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Requiriéndolo, además, para que en igual término señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado, como lo establece el artículo 136 del Código de Proceder de la materia.

TERCERO. En virtud de lo ordenado en el punto que antecede, se le hace de conocimiento a la parte incidentista **ROXANA PATRICIA CASTILLO PERALTA**, que los **EDICTOS**, deberán publicarse por **TRES VECES, de TRES en TRES DÍAS**, en el periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en el estado, haciéndosele saber que deberá comparecer a este Juzgado en un plazo de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir de la última publicación, a recibir las copias de la demanda y sus anexos debidamente selladas, cotejadas y rubricadas, para que dé cumplimiento a punto segundo del presente auto.

CUARTO. La incidentista señala como domicilio para oír, recibir citas, notificaciones al número telefónico (993)1661510, y autoriza para tales efectos a los ciudadanos **HECTOR ADRIAN ALVAREZ RODRIGUEZ**, **ARIANA NATAREN VENTURA PEREZ**, **BRADLEY ANDRADE HERNANDEZ** y **SERGIO ALBERTO AGUILAR FERNANDEZ**, lo anterior de conformidad con los numerales 136 y 138 del Código Adjetivo Civil vigente.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL MUNICIPIO DE PARAÍSO, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, SECRETARIA JUDICIAL QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACION EN EL ESTADO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EXPIDO EL PRESENTE EL DIA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, EN LA CIUDAD DE PARAÍSO, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL.

LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VAZQUEZ.





No.- 1080

INFORMACIÓN AD- PERPETUAM
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CON SEDE EN
FRONTERA CENTLA, TABASCO

EDICTO**CEDULA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL**

NOMBRE: ALEJANDRA DEL CARMEN CARRANO ESTAÑOL - ACTORA

DOMICILIO: CALLE CUAUHTÉMOC NÚMERO 409, COLONIA CENTRO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO;

AUTORIZANDO PARA TALES EFECTOS AL LICENCIADO EDUARDO FEDERICO RODRIGUEZ SUAREZ

HAGO DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 528/2024, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR ALEJANDRA DEL CARMEN CARRANO ESTAÑOL; CON ESTA FECHA SE DICTO UN AUTO QUE COPIADA A LETRA Y DICE:

AUTO DE INICIO
PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO
DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS: Lo de cuenta, SE ACUERDA

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana Alejandra del Carmen Carrano Estañol, con su escrito de cuenta y documentos anexos que exhibe consistente en: Certificado de persona alguna con numero de volante 454916, (01) una escritura publica certificada numero tres mil cuatrocientos treinta y cuatro y (01) un traslado, con los que viene a promover en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM**, en relación al predio rustico urbano ubicado en la Calle Ulises García S/N, Entre Calle Epiliano Gómez y Eduviges Notario en el Ejido La Victoria, Centla, Tabasco, Constante De Una Superficie de construcción 1,445.33 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 40.68 metros cuadrados, medidas y colindancias **AL NOROESTE 27.71 metros con Solar uno, AL SURESTE 35.15 metros con Solare Cinco y Solar cuatro, AL NORESTE 47.95 Metros Con Solar Ocho De Alejandra Del Carmen Carrano Estañol AL SUROESTE 44.50 metros con Calle Ulises Gracia.**

SEGUNDO. Con fundamento en los artículo 877, 880, 905, 906, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 944, 949, 969 fracción VII del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711 y 755 del Código de Procedimientos Civil, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencias, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado.

TERCERO. Conforme a lo dispuesto por el párrafo final del artículo 139, y fracción III del numeral 755 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **TRES VECES** consecutivas de **TRES EN TRES DÍAS** en el

Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen AVISOS en los lugares públicos de costumbres en esta ciudad, para que quién se crea con mejor derecho comparezca ante éste Juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS contados al día siguiente de la fecha de la última publicación que se exhiba.

CUARTO. Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la ciudad de Villahermosa, Tabasco: la radicación y trámite que guardan la presente diligencia de INFORMACIÓN AD-PERPETUAM promovido por la ciudadana Alejandra del Carmen Carrano Estañol a fin de que en un término de TRES días hábiles siguientes al de su notificación, manifiesten lo que a sus derechos o intereses correspondan.

QUINTO. Tomando en cuenta que el domicilio del DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 Y 144 del Código de Procedimientos Civiles antes invocado, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Juez Civil De Centro, Tabasco para que en auxilio y a las labores de este Juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, quedando facultado el juez exhortado para proveer lo tendiente al perfeccionamiento de la diligenciación del exhorto en comento de conformidad con el artículo 488 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado de Tabasco. Exhorto que deberá devolver la respectiva autoridad en un término no mayor de quince días.

- Quedando a cargo de la parte actora el trámite de entrega del exhorto, debiendo exhibir el acuse respectivo.

SEXTO. Asimismo, se tiene al ocursoante por ofreciendo pruebas TESTIMONIALES, mismas que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

SÉPTIMO. Toda vez que, de la revisión del escrito inicial de demanda, presentado por la promovente, se advierte que no especifica bien los domicilios de los colindantes motivos del predio de este procedimiento, de conformidad con la Fracción III del artículo 123 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se le requiere para que, dentro del término DE TRES DÍAS, manifieste a este juzgado los domicilios de los colindantes de eferente para hacerle saber la radicación de esta causa.

OCTAVO. Se tiene al promovente señalando domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en la calle Cuauhtémoc número 409, colonia Centro de Frontera, Centla, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado EDUARDO FEDERICO RODRIGUEZ SUAREZ, nombrándolo como su Abogado Patrono, personalidad que se le reconoce, toda vez que cuenta debidamente inscrita su cedula profesional en los libros de registro que se lleva en este Juzgado para tales efectos, lo anterior conforme a los numerales 84, 85, 136 y 137 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL IRLANDA PERALTA LAZO, QUE CERTIFICA Y DA FE.

---DOS FIRMAS LEGIBLES---

LO QUE COMUNICO A USTED POR MEDIO DE CEDULA DE NOTIFICACION PERSONAL SIENDO LAS 11:00 HORAS, DEL 26 MES DE Noviembre DE 2024 DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 131 FRACCION I, 132 Y 133 Y DEMAS RELATIVOS DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN VIGOR.

ATENTAMENTE:
ACTUARIA JUDICIAL ADSCRITA AL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA.



LICDA. ÉRICA ALICIA SALVADOR GARCÍA.

FIRMA Y NOMBRE. _____
IDENTIFICACIÓN. _____
TELÉFONO. _____



No.- 1081

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.

EDICTO**LLAMADAS A JUICIO:**

MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESPINOSA y MARIA DE LOS ANGELES MOSQUEDA RODRÍGUEZ

DOMICILIO:

IGNORADO.

QUE EN EL EXPEDIENTE 85/2024, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DEL EXTINTO MOISES MOSQUEDA RUÍZ, PROMOVIDO POR MOISES MOSQUEDA LANDERO, JOSÉ SALOMÓN MOSQUEDA LANDERO Y OSCAR PATRICIO MOSQUEDA ESPINOSA Y/O PATRICIO MOSQUEDA ESPINOSA, SE DICTÓ UN AUTO CON FECHA TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto el escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el Licenciado **JESÚS MANUEL PEREGRINO DÍAZ**, abogado patrono de la parte denunciante con su escrito de cuenta, como lo solicita y como se encuentra manifestado a través del punto PRIMERO del auto de fecha once de octubre de dos mil veinticuatro, en consecuencia; ante la imposibilidad de recabar los datos solicitados para el informe pertinente, se ordena dejar sin efecto legal alguno la solicitud realizada al **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS); CON DOMICILIO 1 DE MAYO, AV. GRAL. AUGUSTO CÉSAR SANDINO 102, PRIMERO DE MAYO, 86090 VILLAHERMOSA, TABASCO**, admitido en el punto SEGUNDO del auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil veinticuatro.

SEGUNDO. Con lo anterior, dado que se desconoce el domicilio o residencia de las ciudadanas **MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESPINOSA** y **MARIA DE LOS ANGELES MOSQUEDA RODRÍGUEZ**, circunstancia que se evidencia de las actuaciones de los autos, es decir, desde la presentación de la denuncia de la sucesión que nos ocupa, y tomando en cuenta que la prosecución del juicio es una cuestión de orden público, no debe impedirse, ni retardarse la repartición del acervo hereditario, cuando existe la manera de notificar a las personas con domicilio desconocido; en consecuencia, de conformidad con lo establecido por los artículos 131 fracción III, 139, 641 y su correlativo 636 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Estado, como lo solicita el Licenciado **JESÚS MANUEL PEREGRINO DÍAZ**, abogado patrono de la parte denunciante, en su escrito de referencia, por lo que, deberá notificarse a través de un Edicto a las ciudadanas **MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESPINOSA** y **MARIA DE LOS ANGELES MOSQUEDA RODRÍGUEZ**, el cual se publicará en un diario de los de mayor circulación en el Estado, entre los que se encuentran "**Tabasco Hoy, Avance, Presente**"; y en el Periódico Oficial, Así como fijarse en la puerta del Juzgado, haciéndole saber a las ciudadanas **MARIA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESPINOSA** y **MARIA DE LOS ANGELES MOSQUEDA RODRÍGUEZ**, y a los que se crean con derecho en la presente sucesión, que deberán presentarse dentro de un término de (30) treinta días, a partir del día siguiente de su publicación, para acreditar sus derechos.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **GENNY GUADALUPE MORA FONZ** Jueza del Juzgado Sexto Familiar de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, Tabasco, por y ante la Secretaria de Acuerdos la Maestra en Derecho **MARIELA PÉREZ LEÓN**, con quien actúa, certifica y da fe...

SE TRANSCRIBE AUTO DE INICIO DE FECHA SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO

**"...AUTO DE INICIO
JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO.**

JUZGADO SEXTO DE LO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; A SIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS. El contenido de la razón secretarial, se acuerda:

1. LEGITIMACION

Se tiene por presente a **MOÍSES MOSQUEDA LANDERO, JOSÉ SALOMÓN MOSQUEDA LANDERO y OSCAR PATRICIO MOSQUEDA ESPINOSA y/o PATRICIO MOSQUEDA ESPINOSA**, denunciantes, con su escrito de demanda y documentos anexos con anterioridad, con los que promueve el **JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO** a bienes del extinto **MOISES MOSQUEDA RUÍZ**, quien falleció el VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, a consecuencia de: PARTE I A) ACIDOSIS METABOLICA SEVERA 48 HRS B) FALLA ORGANICA MULTIPLE 4 DIAS C) NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD 15 DIAS PARTE II SECUELAS DE TRAUMA CRANEAL SEVERO RONKIN 5 teniendo como su último domicilio el ubicado en CALLEJÓN CÉSAR ROJAS CASA NÚMERO 3, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340 al 1348, 1349, 1350, 1570 y demás relativos del Código Civil y 1, 2, 16, 18, 24 fracción VI, 28 fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 632, 633, 635, 636, 637 y 638, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles Vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda y se tiene por radicada en este juzgado la sucesión de que se trata; en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio al tribunal superior de justicia del estado, y hágase del conocimiento del agente del ministerio público adscrito al juzgado, para la intervención que en derecho le compete.

3. SOLICITA INFORME

Con fundamento en el artículo 640 Fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio** y a la **Directora del Archivo General de Notarías**, para que informe si en esa dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por el cujus **MOISES MOSQUEDA RUÍZ**, quien falleció el VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, a consecuencia de: PARTE I A) ACIDOSIS METABOLICA SEVERA 48 HRS B) FALLA ORGANICA MULTIPLE 4 DIAS C) NEUMONIA ADQUIRIDA EN LA COMUNIDAD 15 DIAS PARTE II SECUELAS DE TRAUMA CRANEAL SEVERO RONKIN 5 teniendo como su último domicilio el ubicado en CALLEJÓN CÉSAR ROJAS CASA NÚMERO 3, RANCHERÍA ANACLETO CANABAL PRIMERA SECCIÓN MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO.

Haciéndole saber a la denunciante que la búsqueda y expedición del informe será previo pago de los derechos correspondientes, a costa de la interesada, conforme a las disposiciones contenidas en los artículos 21, 54, 73, 74 y 75 de la Ley de Hacienda del estado de Tabasco; 57 fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de Tabasco y 24 fracción XV del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

De igual forma se solicita busquen la información peticionada en la base de datos del Registro Nacional de Avisos de Testamento (RENAT), a la cual tienen acceso y se rinda el informe al respecto.

4. SE HACE SABER RADICACION

En virtud de lo manifestado por la parte denunciante que el extinto contrajo nupcias con la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ ESPINOSA**, quienes adoptaron a una hija de nombre **MARIA DE LOS ÁNGELES MOSQUEDA RODRÍGUEZ**, en consecuencia hágaseles saber la radicación de la presente sucesión en su domicilio ubicado en:

a). **CALLE AQUILES SERDÁN NÚMERO 616, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO.**

Para que dentro del término de **TRES DIAS HABILÉS** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convenga, así mismo acrediten su entroncamiento con el extinto **MOISES MOSQUEDA RUÍZ**, en términos del artículo 642 Fracción I, III y IV del Código de Procedimientos Civiles en Vigor. Asimismo, requiéraseles para los efectos de que señalen domicilio y autoricen persona para recibir citas y notificaciones en esta ciudad advertidos que, de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal les surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 136 del Código de Procedimientos civiles en vigor.

5. SE RESERVA SEÑALAR FECHA.

Se reserva de acordar la junta que establecen los artículos 635, 636 y 637 del Código Adjetivo Civil en vigor en el Estado, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto anterior.

6. DOMICILIO PROCESAL Y AUTORIZADOS

Señala la parte promovente como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la **CALLE AGUSTÍN BELTRÁN NÚMERO 119, INTERIOR 1, COLONIA ATASTA, VILLAHERMOSA, TABASCO, CON NÚMERO TELÉFONO 993-169-2202**, autorizando para recibir toda clase de citas, notificaciones, documentos al correo bunkerjuridicotabasco@gmail.com con fundamento en los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

7. AUTORIZACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

Ahora bien, tomando en cuenta las innovaciones tecnológicas, se autoriza tomar apuntes en la modalidad digital como lo es scanner, cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico de reproducción portátil, en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 constitucional, instándose a las partes para que las utilicen con lealtad procesal; bastando la solicitud verbal, sin que recaiga proveído al respecto; empero por seguridad jurídica, se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados y, sólo para la hipótesis de que se solicite copiar sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés legal convenga.

Sirve de apoyo a lo anterior el siguiente criterio jurisprudencial, con el rubro y datos de localización siguientes:

"...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. Novena Época. Registro: 167640. Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito. Tesis Aislada. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847..."

8. PUBLICACIÓN DE DATOS PERSONALES.

De conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, "se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA MAESTRA **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ** JUEZA DEL JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, LICENCIADA **MARIELA PÉREZ LEÓN**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD, DURANTE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIA JUDICIAL

M. D. MARIELA PÉREZ LEÓN.



No.- 1082

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL

En el expediente número 690/2024 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, promovido por la CIUDADANA MARI YOLI SUAREZ DE LA ROSA; le hago de su conocimiento que con fecha quince de noviembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, QUINCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente a la ciudadana MARI YOLI SUAREZ DE LA ROSA, por su propio derecho, con su escrito de cuenta, en el que da cumplimiento dentro del término legal concedido, según se advierte del cómputo secretarial que antecede, al requerimiento realizado en auto de veintinueve de octubre del dos mil veinticuatro; por consiguiente, al encontrarse subsanada la omisión provéase el escrito inicial de demanda, como en derecho corresponda.

*SEGUNDO. Se tiene por presentado a la ciudadana MARI YOLI SUAREZ DE LA ROSA; con el escrito de demanda y anexos consistentes en: copia simple de una cédula profesional, copia certificada de un plano, copia simple de una manifestación catastral, copia certificada de una escritura pública 20,016, copia simple de dos tickets, copia simple de una cédula catastral, copia simple de un plano, una solicitud de copia certificada, un volante universal, un recibo de pago y dos traslados, con el que pretende promover juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM, a efectos de acreditar el derecho de propiedad respecto de un predio rustico ubicado en la Ranchería Luis Gil Pérez, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco; con una superficie de **45,904.47** mts.² (cuarenta y cinco mil novecientos cuatro metros, cuarenta y siete centímetros); con las siguientes medidas y colindancias: **al norte:** en 176.37 metros con propiedad de Gustavo de la torre zurita, **al sur:** en 157.26 metros con propiedad de José Luis Guzmán Díaz, **al este:** 275.60 metros con propiedad de Gustavo de la torre zurita y **al oeste:** 207.33 metros, con*

propiedad de Gustavo de la torre zurita y **al oeste**: 207.33 metros, con propiedad de mari Yoli Suarez de la Rosa; 41.68 metros con propiedad de Genaro León Vidal; y 31.60 metros con propiedad de la extinta María Amparo Castillo Ramón.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 877, 901, 936, 939, 2390, 2392, 2395, 2403 y demás relativos y aplicables del Código Civil en vigor, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuestas. Fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Señala domicilio de los colindantes a GENARO LEON VIDAL con domicilio ampliamente conocido en Callejón los Leones, sin número, Ranchería Ixtacomitán, Centro, Tabasco, (kilometro y medio entrando por la Nestlé), MARIA AMPÁRO CASTILLO RAMON (+) en virtud que dicha colindante falleció, al respecto comparecerá el ciudadano VICTOR SANCHEZ CASTILLO, en calidad de albacea de la sucesión a bienes de la extinta MARIA AMPÁRO CASTILLO RAMON, con domicilio ampliamente conocido en andador D, Manzana 7 lote 18, Fraccionamiento STAIUJAT, 86126, Centro Tabasco, GUSTAVO DE LA TORRE ZURITA; con domicilio ampliamente conocido en calle José Mariscal, número 222, Colonia Ramón Mendoza (antes tierra colorada) Centro, Tabasco y JOSE LUIS GUZMAN DIAZ con domicilio ampliamente conocido en R/a. Ixtacomitán, Segunda Sección km. 3.5 Carretera vhsa- Luis Gil Pérez (pasando el Fraccionamiento las Lomas), para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído, haga valer los derechos que le correspondan, así como señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, se les designarán las listas fijadas en los Tableros de Avisos de este Juzgado, lo anterior de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado.

QUINTO. En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos, por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO Señala como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Águila, número 234, colonia Atasta de Serra, de esta ciudad capital, así como el correo electrónico jsqd720919@gmail.com y al número de celular: 99-31-03-06-3-7; autorizando para tales efectos a ciudadana ANA MARIA GOMEZ SANTIAGO, lo anterior de conformidad con los artículos 131 frac. VI, 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Asimismo, designa como su abogado patrono a los licenciados JOSÉ JESÚS RUIZ SÁNCHEZ y JOEL STALIN GÓMEZ DE DIOS, en términos de los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo Civil en vigor, toda vez que dicho profesionista tiene registrada su cédula profesional en los libros de Cédulas que para tales efectos se llevan en este Juzgado.

Finalmente, designa como representante común al licenciado JOEL STALIN GÓMEZ DE DIOS, designación que se le tiene por hecha de conformidad con el numeral 74 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

OCTAVO. Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que: La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información. Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen). Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados. Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

NOVENO. De conformidad con lo previsto por los artículos 1°,6°,8°, y 17 Constitucional, 113 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, toda vez que es un derecho humano, la posibilidad de acceso a las innovaciones tecnológicas, así como el derecho a una justicia pronta, se autoriza a las partes de este proceso, terceros llamados a juicio y peritos (en su caso) la reproducción de las constancias del expediente, mediante cualquier medio digital, mismas que deberán utilizarse con probidad y lealtad procesal, en término del artículo 5° del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA LA MAESTRA EN DERECHO SILVIA VILLALPANDO GARCIA, JUEZA PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA JENNY ANAHI VINAGRE TORRES, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIA JUDICIAL



LICENCIADA JENNY ANAHI VINAGRE TORRES





No.- 1083

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
COMALCALCO, TABASCO

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente civil número 00904/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por MIGUEL ÁNGEL TORRUCO TORRES, en veintitrés de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado ESTEBAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, abogado patrono del actor, con su escrito de cuenta, mediante el cual cita diversas dependencias a las cuales deberán remitirse los avisos correspondientes; al respecto dígamele que deberá de estarse al punto cuarto del auto de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que deberá de apersonarse ante la oficialía interna a realizar el trámite correspondiente.

*SEGUNDO. Por otro lado, manifiesta el abogado patrono del actor, con relación al colindante del lado norte (carretera vecinal), del predio motivo del procedimiento, que debe notificarse por conducto de la licenciada LESVIA VENTURA PÉREZ, Delegada de Tránsito Estatal de Ciudad Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, con domicilio en calle Miguel Hidalgo #47, Ciudad de Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco; por lo que notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda, al colindante norte, a través de la antes citada, en términos del auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro y este proveído, para que dentro del plazo de **tres días hábiles** siguientes al que surta efectos la notificación del presente auto, manifieste si tiene algún derecho sobre el predio materia de este juicio, o bien lo que a sus derechos convengan.*

De igual forma, requiérasele para que dentro del mismo término, señale persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

TERCERO. De igual forma, el mencionado ocursoante proporciona el nombre y domicilio correcto de dos de las dependencias a las que deberán girarse los oficios ordenados en el punto sexto del auto de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, por lo que deberá girarse a:

- Secretaria de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano (SEDATU), con domicilio en el Boulevard del Centro sin número, entre la calle Teapa y Cunduacán, Colonia Prados de Villahermosa, Tabasco.
- Representación del Registro Agrario Nacional, Oficina de Representación en el Estado de Tabasco.

Por tanto, deberán girarse los oficios correspondientes en los términos ordenados en el punto sexto del auto de tres de diciembre de dos mil veinticuatro, dirigidos a las mencionadas instituciones.

CUARTO. Téngase por presente al maestro JOSÉ LUIS DE LA CRUZ ALCUDIA, Director de Tránsito Municipal de Comalcalco, Tabasco, con su escrito de cuenta, y dentro del término concedido tal como se advierte del cómputo secretarial que antecede, manifestando que no tiene interés ni derecho sobre el predio motivo del presente juicio, siempre y cuando no afecten las vías de comunicación correspondiente a la jurisdicción municipal, manifestaciones que se agregan a los autos para que obren como en derecho proceda.

QUINTO. Asimismo, el Director de Tránsito Municipal de Comalcalco, Tabasco, señala como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones el ubicado en la calle Trinidad y Tobago, esquina Martinica, Fraccionamiento Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO; LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA LORENA LÓPEZ DE DIOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

Insertión del auto de fecha tres de diciembre de dos mil veinticuatro.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, TRES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presente al licenciado ESTEBAN SÁNCHEZ GONZÁLEZ, abogado patrono del promovente, con su escrito de cuenta, en el cual desahogan la prevención dada por auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro; dentro del término concedido como se observa del cómputo secretarial que antecede; por lo que provéase el escrito de fecha veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro, signado por MIGUEL ÁNGEL TORRUCO TORRES.

SEGUNDO. Se tiene por presente a MIGUEL ÁNGEL TORRUCO TORRES, con su escrito de veintinueve de octubre de dos mil veinticuatro y

documentos anexos, copia fotostática de una credencial para votar; volante origina 468978; original de constancia de residencia; copia simple de tres credenciales para vota; recibo de luz; recibo de pago predial; original y copia simple del contrato de compraventa de dos de julio de dos mil quince; y cinco traslados, con los que viene a promover juicio no contencioso de *INFORMACIÓN DE DOMINIO*, respecto de un predio rústico ubicado en la carretera a Tecolutilla sin número colonia Betania, Ciudad Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 737.65 M2, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** 14.40 metros en carretera vecinal, por conducto de ERNESTO ALFONSO CEJA VIGUERAS y/o titular del destacamiento de la policía estatal de caminos, con domicilio en calle Monserrat número 5, fraccionamiento Santo Domingo, Centro, Comalcalco, Tabasco, y 18.00 metros con CARLOS COBA JAVIER, con domicilio en calle MARIANO ABASOLO #63-A, ciudad Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco; **Sur**, 24.04 metros JESÚS MOLINA ESTUDILLO, con domicilio en Prolongación de Miguel Hidalgo sin número, colonia Betania, Comalcalco, Tabasco; al **Este**, 6.20 y 20.50 metros con BRUNILDA ZAMUDIO SÁNCHEZ, con domicilio en carretera a Tecolutilla, sin número, colonia Betania, Comalcalco, Tabasco, al **Oeste** 14.80 metros CARLOS COBA JAVIER, con domicilio en calle Mariano Abasolo #63-A, ciudad Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, y 22.00 metros con camino de acceso, por conducto del maestro JOSÉ LUIS DE LA CRUZ ALCUDIA, Director de Tránsito Municipal, con domicilio en calle Trinidad y Tobago, esquina Martinica, fraccionamiento Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco.

TERCERO. Con fundamento en lo dispuesto por los numerales 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320 y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28, fracción III, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimiento Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Fiscal adscrito a este Juzgado para que manifiesten lo que a su representación convenga.

CUARTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 párrafo segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil, ambos vigente en el Estado, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, respectivamente; asimismo, fíjense los avisos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, lo anterior, con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en un término no mayor de treinta días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación de los edictos que se realice.

QUINTO. Ahora, notifíquese y córrase traslado con una copia de la demanda a los colindantes carretera vecinal por conducto de ERNESTO ALFONSO CEJA VIGUERAS y/o titular del destacamiento de la policía estatal de caminos, con domicilio en calle Monserrat número 5, fraccionamiento Santo Domingo, Centro, Comalcalco, Tabasco; CARLOS COBA JAVIER, con domicilio en calle MARIANO ABASOLO #63-A, ciudad Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco; JESÚS MOLINA ESTUDILLO, con domicilio en Prolongación de Miguel Hidalgo sin número, colonia Betania, Comalcalco, Tabasco; BRUNILDA ZAMUDIO SÁNCHEZ, con domicilio en carretera a Tecolutilla, sin número, colonia Betania, Comalcalco, Tabasco, camino de acceso, por conducto de JOSÉ LUIS DE LA CRUZ ALCUDIA, Director de Tránsito Municipal, con domicilio en calle Trinidad y Tobago, esquina Martinica, fraccionamiento Santo Domingo, Comalcalco, Tabasco; para que dentro del plazo de tres días hábiles siguientes en que surta efectos la notificación del presente auto, manifiesten si tienen algún derecho sobre el predio materia de este juicio, o bien lo que a sus derechos convengan.

De igual forma, requiéraseles para que dentro del mismo término, señalen persona física y domicilio en la circunscripción de esta ciudad (cabecera municipal), para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente de conformidad con los artículos 136 párrafo segundo, y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SEXTO. Por otra parte, y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, con domicilio en Calle Ejército Mexicano 103, Atasta de Serra, Villahermosa, Tabasco, al Registro Agrario Nacional ubicado en la calle Zaragoza 607, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, para que dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al en que reciban el oficio en comento, informen a este juzgado si el predio rústico ubicado en la carretera a Tecolutilla sin número colonia Betania, Ciudad Tecolutilla, Comalcalco, Tabasco, constante de una superficie de 737.65 M2, el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: al **Norte** 14.40 metros en carretera vecinal, por conducto de ERNESTO ALFONSO CEJA VIGUERAS y/o titular del destacamiento de la policía estatal de caminos; 18.00 metros con CARLOS COBA JAVIER; **Sur**, 24.04 metros JESÚS MOLINA ESTUDILLO; al **Este**, 6.20 y 20.50 metros con BRUNILDA ZAMUDIO SÁNCHEZ; al **Oeste** 14.80 metros CARLOS COBA JAVIER; y 22.00 metros con camino de acceso, por conducto del maestro JOSÉ LUIS DE LA CRUZ ALCUDIA, Director de Tránsito Municipal; pertenece o no al fondo legal de este Municipio, o a la Nación, o en su caso si pertenece a tierras ejidales; advertidos que de no hacerlo dentro del término concedido se hará acreedor a una multa de 20 (veinte) veces el valor diario de la unidad de medida y actualización, la cual equivale a \$2,171.40 (dos mil ciento setenta y un pesos 40/100 moneda nacional), dado que el valor de la citada unidad en la actualidad es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 moneda nacional), de conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

SÉPTIMO. Se reserva de señalar fecha y hora para el desahogo de la testimonial que ofrece el promovente hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en este auto.

OCTAVO. Ahora, en cuanto al domicilio que señalan los promoventes para oír y recibir citas y notificaciones, autorizaciones y abogados patronos, estos fueron acordados en el punto tercero y cuarto del auto de fecha cuatro de noviembre de dos mil veinticuatro, los cuales se tiene por reproducidos como si a la letra se insertasen.

NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 8 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 4 y 87 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil diecisiete emitido por Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado para cumplir con la aplicación de la Ley Estatal de transparencia antes mencionada, hágase del conocimiento de las partes, o terceros llamados al procedimiento, que la sentencia que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta; así como su derecho para manifestar su voluntad de que su nombre y datos personales no se incluyan en la publicación. En el entendido que de no expresar su consentimiento para la publicidad de sus nombres se entenderán reservados sus datos en cumplimiento a la protección de los mismos. En lo referente al procedimiento, los mismos se consideran reservados, con las salvedades que fijen las leyes.

DÉCIMO. Con fundamento en los artículos 6, 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, quedan los autos a disposición de las partes en la secretaría para que se impongan de ellos, así como de las personas que autoricen para tales efectos, quienes podrán reproducir u obtener copia simple de las actuaciones y demás constancias procesales que obren en autos, a través de cualquier medio de reproducción personal (*como son de manera enunciativa: celular, videocámara o cámara fotográfica*), electrónico, o tecnológico (*escáner, impresora, video, imagen, grabación, entre otros*) bajo su más estricto uso y responsabilidad respecto de los datos personales que contenga; lo anterior sin necesidad de ulterior o especial determinación. Salvo aquellas resoluciones o actuaciones que se decreten bajo el secreto del juzgado o que por su naturaleza jurídica estén protegidas o reservadas, en los términos que fija la ley o esta autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO; LICENCIADA LILIANA MARÍA LÓPEZ SOSA, ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA LORENA LÓPEZ DE DIOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE...”

Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS SITIOS PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE ESA DEPENDENCIA A SU DIGNO CARGO, EXPIDO EL PRESENTE AVISO, A LOS TREINTA Y UNO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO.



LA SECRETARIA JUDICIAL

LICENCIADA LORENA LOPEZ DE DIOS.

JHV



No.- 1084

JUICIO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO NOVENO
DISTRITO JUDICIAL DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA:

POR MEDIO DEL PRESENTE COMUNICO A USTED, QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 00465/2024, RELATIVO AL JUICIO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIO MONTERO ANTONIO, CON FECHA TREINTA DE AGOSTO DEL AÑO PROXIMO PASADO, SE DICTÓ UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO. 465/2024

Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, a treinta de agosto de dos mil veinticuatro.

En el Juzgado Civil de Primera Instancia, del Décimo Noveno Distrito Judicial del Estado, vistos la cuenta secretaria que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentado al ciudadano Mario Montero Antonio, con su escrito y anexos consistentes en: (1) original de plano catastral, (1) certificado de persona alguna, (1) constancia del bien inmueble en el padrón catastral, (1) cedula catastral, (1) copia simple de credencial de elector, (1) original de contrato de donación pura, simple y gratuita de los derechos de posesión y (2) trasiados, mediante el cual viene a promover en la Vía de Procedimiento Judicial No Contencioso Información de Dominio, *respecto a un predio rustico ubicado en la carretera Poblado Aquiles Serdán, Villa Tepetitan, Colonia Pueblo Nuevo, Poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 339.46 metros cuadrados, el cual se localiza con la siguientes medidas y colindancias:*

- *Al Norte, en línea quebrada dos medidas 16.83 metros y 16.88 metros con Anita Montero Antonio.*
- *Al Sur, 25.06 metros con Angel Montero Antonio.*
- *Al Este, 13.50 metros con servidumbre común de paso.*
- *Al oeste, 17.25 metros con franja del derecho de vía de carretera poblado Aquiles Serdán-Villa Tepetitan, Macuspana, Tabasco.*

2.- Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322, el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que lealmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3. Publicación de edictos

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre y en el lugar de ubicación del predio de referencia.

4. Fijación de avisos.

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: Fiscal Adscrito a este Juzgado, oficial 04 del Registro Civil de esta Ciudad y Delegación Municipal de esta Ciudad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actuario judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

5. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora a cargo de los ciudadanos Anita Montero Antonio, Xóchilt Montero Hernández y María Jesús Julián Montero.

6. Notificación al Registrador Público

Hágasele saber al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requiérasele para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

7. Se ordena exhorto

Apareciendo que el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Jalapa, Tabasco, tiene intervención en esta diligencia y que su domicilio se encuentra en Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez Civil de Primera Instancia de Jalapa, Tabasco, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique el presente proveído.

Solicitando al Juez exhortado desahogue la resolución encomendada, en un plazo no mayor de quince días, contados a partir de la recepción del exhorto y hecho que sea lo devuelva a la brevedad posible.

8. Domicilio procesal y autorizados

Señala el promovente Mario Montero Antonio, para recibir citas y notificaciones en las listas fijadas en los tableros de avisos de este H. juzgado, autorizando para tales efectos a los licenciados Abraham Leyva Pérez, Felipe Feria Pérez y Mauricio Martínez Zamudio, designando como su abogado patrono a los dos primeros de los mencionados, a quienes se les hace saber que podrán ejercer dicha

designación, toda vez que se encuentran inscritas sus cédulas profesional en el libro de registro que se lleva en este juzgado, lo anterior de conformidad con los artículos 84, 85, 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

9. Se ordena dar vista

Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Fiscal del Ministerio Público Adscrito y a los *colindantes*:

- *Anita Motero Antonio y Angela Montero Antonio.*

Para que dentro del término de tres días hábiles, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad (ciudad Pemex), para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado.

10. Oficio al Presidente Municipal

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio Presidente Municipal del municipio de Macuspana Tabasco, para los efectos de que dentro del término de diez días hábiles informe a este juzgado, si el *predio rustico ubicado en la carretera Poblado Aquiles Serdán, Villa Tepetitán, Coionia Pueblo Nuevo, Poblado Aquiles Serdán del Municipio de Macuspana, Tabasco; constante de una superficie total de 339.46 metros cuadrados, al Norte, en línea quebrada dos medidas 16.83 metros y 16.88 metros con Anita Montero Antonio, al Sur, 25.06 metros con Angel Montero Antonio, al Este, 13.50 metros con servidumbre común de paso, al oeste, 17.25 metros con franja del derecho de vía de carretera poblado Aquiles Serdán-Villa Tepetitán, Macuspana, Tabasco., pertenece o no al fundo legal de este municipio.*

11. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

12. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas

con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

Notifíquese Personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Ana María Mondragón Moraes, Encargada del Despacho por Ministerio de Leu del Juzgado Civil de Primera Instancia de Ciudad Pemex, Macuspana, Tabasco, México, ante el Secretario Judicial Licenciado Levi Hernández de la Cruz, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

POR MADATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS CONSECUTIVAMENTE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE FEBERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

ATENTAMENTE
LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE CIUDAD PEMEX, MACUSPANA, TABASCO.
LIC. ANA MARIA MONDRAGON MORALES.





No.- 1113

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL PRESENTE

Que en el expediente **358/2024**, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Jurisdicción Voluntaria de **Diligencias de Información de Dominio**, promovido por **DOMITILA VALENZUELA LANDERO**, en veinticuatro de octubre del dos mil veinticuatro, se dictó auto de inicio, mismo que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

AUTO DE INICIO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, BALANCÁN, TABASCO, VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto lo de cuenta secretarial que antecede, y con fundamento en los artículos 9, 108 y 110 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se acuerda:

1.- Legitimación.

Se tiene por presentada a la ciudadana **DOMITILA VALENZUELA LANDERO** por su propio derecho con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: *Copia simple de credencial de elector; Original de constancia de posesión; origina de un plano; original de manifestación de catastro; original de certificado de no propiedad; copia simple de notificación catastral, de búsqueda de información catastral y de cédula catastral; original de recibo de pago predial; copia certificada por el Registrador Público de contrato*

de cesión de derecho; con los cuales se le tiene por promoviendo en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso de Jurisdicción Voluntaria **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto del predio rústico ubicado en ranchería Pimiental, Balancán, Tabasco, con superficie de 116,811.05 con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte**: 801.90 metros, con ISABEL RUIZ Y DOMÍNGUEZ; **al Sur**: línea quebrada 83.24 metros, con MARCOS LIZCANO PÉREZ, 97.15 y 851.75 metros con CANDELARIO GARCÍA ORTÍZ; **al Este**: 125.69 metros, con ISABEL RUIZ y RODRÍGUEZ; y **al Oeste**: 271.45 metros con ISABEL RUIZ y RODRÍGUEZ.

2.- Fundamentación y Motivación.

Con fundamento en el artículo 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Fiscal adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

3.- Publicación de Edictos y Avisos

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 tercer párrafo del Código Civil en vigor en el Estado, se **ordena la publicación** de este auto a través de **EDICTOS** que **se publicarán por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal**, señalándose para ello un término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los edictos respectivos, para que cualquier persona interesada se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.

Así también, **fijense avisos** en los lugares públicos más concurridos de esta localidad, como el Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Destacamento de la Policía Estatal de Caminos en este municipio; Dirección de Seguridad Pública; oficina encargada del Mercado Público y Fiscal del Ministerio Público Investigador adscrito al Centro de Procuración de Justicia de Balancán, Tabasco, y en el lugar de la ubicación del predio, por conducto del fedatario Judicial adscrito a este juzgado, haciendo saber al público en general,

que si alguna persona física o moral se cree con mejor derecho de posesión sobre el bien inmueble objeto de esta causa, comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos.

4.- Se ordena notificación

Notifíquese al Instituto Registral del Estado con sede en el Municipio de Emiliano Zapata, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en dicho lugar, de la radicación y trámite de las presentes diligencias de Información de Dominio, a fin de que en un plazo de **cinco días hábiles**, manifieste lo que a su representación corresponda. Así también, para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de notificaciones aún las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por los tableros de avisos de este juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 136, 137 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado.

Igualmente, **notifíquese** a los **colindantes** del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa, en sus domicilios señalados por la parte actora, para que dentro del término de **cinco días** hábiles, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convengan; previniéndoles para que señalen domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, les surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado. Lo anterior de conformidad con los artículos 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 136, 137 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado.

Siendo colindantes los siguientes: **Al Norte:** 801.90 metros, con ISABEL RUIZ y DOMÍNGUEZ; **al Sur:** línea quebrada 83.24 metros, con MARCOS LIZCANO PÉREZ, 97.15 y 851.75 metros con CANDELARIO GARCÍA ORTÍZ; **al Este:** 125.69 metros, con ISABEL RUIZ y RODRÍGUEZ; y **al Oeste:** 271.45 metros con ISABEL RUIZ y RODRÍGUEZ.

5.- Se solicita informe

A modo de conocer la naturaleza jurídica del predio motivo de la diligencia, gírese oficio a la **Presidenta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de este municipio**, al **Delegado Federal de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano (SEDATU)** y al **Registro Agrario Nacional (RAN)**, a efectos de que en un término de **cinco días hábiles**, informen a este juzgado, respecto del predio rústico ubicado en ranchería Pimiental, Balancán, Tabasco, con superficie de 116,811.05 con las medidas y colindancias siguientes: **Al Norte:** 801.90 metros, con ISABEL RUIZ Y DOMÍNGUEZ; **al Sur:** línea quebrada 83.24 metros, con MARCOS LIZCANO PÉREZ, 97.15 y 851.75 metros con CANDELARIO GARCÍA ORTÍZ; **al Este:** 125.69 metros, con ISABEL RUIZ y RODRÍGUEZ; y **al Oeste:** 271.45 metros con ISABEL RUIZ y RODRÍGUEZ.

6.- Se gira exhorto

Toda vez que el domicilio del **Instituto Registral de Emiliano Zapata, Tabasco**, se encuentra fuera de la Jurisdicción de esta Autoridad, gírese exhorto al **Juez(a) Civil de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial, Emiliano Zapata**, para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, sirva llevar a efecto lo ordenado en el punto cuarto del presente proveído, con la súplica de que tan pronto este en su poder dicho exhorto, lo mande a diligenciar en sus términos, a la brevedad posible y devolverlo bajo las mismas circunstancias, quedando facultados para acordar promociones tendientes a la diligenciación de lo ordenado.

7.- Pruebas

En cuanto a las pruebas ofrecidas por la parte actora, es de decirle que se reserva de proveer su admisión y desahogo hasta en tanto obren en autos los informes ordenados en líneas anteriores y sean notificados los colindantes.

8.- Autorización de notificación por medios electrónicos

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara

fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaría o actuarías de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

“...Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: 1.3º.C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: “...REPRODUCCIÓN ELECTRÓNICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACIÓN AUNQUE NO EXISTA REGULACIÓN EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ...”

9. Autorización para imponerse de autos a Través de medios de reproducción tecnológicos.

De conformidad con el artículo 73 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y al acuerdo por el que se establecen los lineamientos normativos para dar cumplimiento a los requerimientos en materia de transparencia y acceso a la información pública que deben observar las áreas administrativas y órganos jurisdiccionales que dependen del Consejo De La Judicatura Del Poder Judicial Del Estado; aprobado por el pleno del citado Consejo en su décima séptima sesión ordinaria del primer periodo de labores, celebrada el tres de mayo del dos mil diecisiete, “se le hace del Conocimiento que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.
- Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales (sentencia) (resolución) (dictamen).
- Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar a pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.
- Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente la solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

10.- **Publicación de datos personales.**

Derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), este Tribunal tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

Así, el Código de Procedimientos Civiles, en su artículo 131, fracciones IV, VI y VII, señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, se hace saber a las partes o sus autorizados que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o whatsapp deberán de manifestarlo expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo o el número del teléfono.

En el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Por su parte, el actuario judicial al realizar la notificación vía electrónica, una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Las resoluciones que se notifiquen vía electrónica surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

11. **Domicilio Procesal y Autorizados.**

Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, en el Despacho Jurídico ubicado en la calle M. Altamirano número 12 de la colonia el Carmen, Balancán, Tabasco, autorizando para tales efectos a los licenciados ALFREDO ALAMILLA REYES, GRISELDA PALMA VALENZUELA y RAYMUNDA JUÁREZ LARA, a quienes nombra como sus ABOGADOS PATRONOS, y como representante común al primero de los mencionados; personalidad que se le reconoce, en virtud de que dichos profesionistas tienen debidamente inscritas sus cédulas profesionales en el libro

que para tales efectos se lleva en este juzgado, acorde al numeral 85 del Código Procesal Civil en vigor en el Estado.

Así mismo, señala el número de celular **934-123-4842** para notificaciones vía WhatsApp, y el correo electrónico **alfmarxo@gmail.com**.

Atento a lo anterior se le hace del conocimiento al ocursoante, que la actuario judicial adscrita, cuenta con número de celular **934-134-0289**, así como correo electrónico institucional mayralainesq@tsj-tabasco.gob.mx, por medio del cual se le practicarán las notificaciones respectivas..

Notifíquese PERSONALMENTE. Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la Maestra en Derecho **Verónica Pérez Avalos**, Jueza Civil de Primera Instancia del Décimo Cuarto Distrito Judicial, por y ante el Secretario Judicial Licenciado **Lázaro Mosqueda Balan**, con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.

De conformidad con el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 1318 tercer párrafo del Código Civil, se ordena la publicación de este auto a través de **EDICTOS** que se publicarán por **tres veces consecutivas, de tres en tres días**, en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación estatal, señalándose para ello un término de **TREINTA DÍAS hábiles**, contados a partir del siguiente de la fecha de la última publicación del Edicto, para que cualquier persona se presente ante este juzgado a dirimir sus derechos.



SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA

LICDA. VANESA COLIN PÉREZ



No.- 1114

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO.

EDICTO

A las autoridades y al público en general.

En el expediente número 679/2024, relativo al procedimiento judicial no contencioso de información de dominio, promovido por BLADIMIR LOPEZ DOMINGUEZ, por su propio derecho; con fecha once de noviembre del dos mil veinticuatro, se dictó un proveído, que copiado a la letra establece:

“...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ONCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTOS. La cuenta secretarial, se provee:

PRIMERO. Se tiene por presente BLADIMIR LOPEZ DOMINGUEZ, por su propio derecho, con su escrito de solicitud y anexos, consistentes en original de: un contrato privado de cesión de derecho de posesión de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete, un plano, un certificado de persona, un resultado de consulta predial, una cedula profesional número 11134886 y cinco traslados; con los que promueve procedimiento judicial no contencioso, de información de dominio, para acreditar la posesión y pleno dominio del predio urbano ubicado en cerrada Comalcalco, colonia Santa Rita, ranchería rio viejo, primera sección, Centro, Tabasco, constante de una superficie total de 400.00M2; localizado con las siguientes medidas y colindancias siguientes: Al Noroeste: en 20.00 m (veinte metros), con ABRAHAM CHRISTOPHER GUEVARA VILLA, al Suroeste: en 20.00 m (veinte metros), con WILFRIDO R. SALAS SOLÍS, al Sureste: en 20.00 m (veinte metros), con HONORIO CARDOZA PÉREZ y ÁNGELA PÉREZ CASTILLO, al Noroeste, en 20.00 m (veinte metros), con cerrada de Comalcalco.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1319, 1320, 1321 y de más relativos al Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714, 755 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del estado.

TERCERO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1319 del Código Civil de Tabasco en vigor, y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, notifíquese el presente proveído a los colindantes.

- ABRAHAM CHRISTOPHER GUEVARA VILLA, con domicilio en la calle Grosella número 134, altos, colonia El Espejo 1, código postal numero 86108 Villahermosa, Tabasco.

- WILFRIDO R. SALAS SOLÍS. Con domicilio en la calle 3, número 102, colonia José Narciso Roviroso, código postal 86050, Villahermosa, Tabasco.

- HONORIO CARDOZA PÉREZ y ÁNGELA PÉREZ CASTILLO, con domicilio en el edificio Bamboo, Avenida de los Ríos, número 216, Local 1c, código postal 86035.

Para que, dentro del término de tres días hábiles, siguientes a que le surta efectos la notificación que se le haga de este proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan respecto de la tramitación del presente procedimiento y para los efectos de que concurren al juicio si tuvieran algún derecho que deducir en el momento de la diligencia que en su oportunidad se desahogará, debiéndoseles correr traslado con el escrito inicial de demanda y escrito de desahogo a la prevención y sus anexos respectivos.

De igual forma, requiéraseles a los antes mencionados para que en el mismo término, señalen domicilio en esta ciudad, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibidos que en caso de no hacerlo dentro del término legal concedido, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

CUARTO. Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, notifíquese al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, en el domicilio ampliamente conocido, para la intervención que en derecho les compete.

Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados, para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 del Código Civil, en relación con el artículo 139 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en el lugar de la ubicación del inmueble de la presente litis, los que se publicarán por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación, haciéndose saber al público en general

que si alguna persona tiene interés en el procedimiento, comparezcan hacerlo valer dentro del término de quince días hábiles siguientes a la última publicación ordenada, debiendo la fedataria judicial adscrita a este juzgado, levantar constancia del aviso fijado en el lugar de la presente litis. Exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

SEXTO. Señala como domicilio para para oír y recibir todo tipo de citas y notificaciones el despacho jurídico ubicado en calle tenis nuemro116, esquina Maratón residencial Deportiva, código postal, número 86189, Villahermosa, Tabasco; y autoriza para tales efectos, así como para revisar cuantas veces sea necesario el expediente, reciban toda clase de documentos, incluyendo las copias certificadas, a los licenciados RICARDO EMMANUEL JIMÉNEZ FERNÁNDEZ, JOSÉ ALONSO ULÍN HERNÁNDEZ, XIMENA GAXIOLA BERDÓN, y DAGNE MARIA VICTORIA MENDOZA MENDOZA, domicilio y autorización que se le tiene por realizada para los efectos legales procedentes, en términos de los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del estado.

SEPTIMO. Asimismo, nombra como abogada patrono al licenciado RICARDO EMMANUEL JIMENEZ FERNANDEZ; y considerando que el citado profesionista tiene debidamente inscrita su cédula profesional número 12771159 en los libros que para tales fines se llevan en este juzgado, visible a foja veintidós; de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código Adjetivo antes invocado, se le tiene por reconocida dicha personería.

OCTAVO. Guárdese en la caja de seguridad de este recinto judicial el siguiente documento consistente en: el contrato privado de cesión de derecho de posesión de fecha quince de diciembre del dos mil diecisiete; y déjese copia cotejada del mismo en el cuadernillo que se forme.

NOVENO. Ahora, tomando en consideración que es un hecho notorio la accesibilidad a las innovaciones tecnológicas, este Tribunal en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, en términos del artículo 17 de la Constitución Federal, hace saber a las partes que podrán realizar reproducción de las constancias que obran en el presente expediente, a través de cualquier medio electrónico de reproducción portátil, por sí o por conducto de las personas autorizadas para tales efectos, siempre que se no se trate de documentos cuya difusión esté reservada o que deba mediar notificación a la contraparte para que manifieste en aquellos casos en que solamente se solicite copiar parte de un documento; por lo que, se les requiere para que esas herramientas sean utilizadas con probidad y lealtad procesal, debiendo por seguridad jurídica, dejar constancia en autos de tal acto.

DECIMO. Por otra parte, con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3 fracción VII, 73 y 87 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y del acuerdo aprobado el tres de mayo del dos mil diecisiete, por el pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se hace del conocimiento de las partes que:

- La (sentencia) (resolución) (dictamen) que se dicte en el presente asunto estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información.

- *Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).*

- *Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la ley General de Protecciones de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.*

- *Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal situación surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.*

DÉCIMO PRIMERO. Por último, se hace del conocimiento de las partes que por acuerdo general conjunto 03/2020 emitido el veintidós de junio de esta anualidad, por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se implementó el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificación "SCEJEN", <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/1635> mediante el cual las partes y abogados autorizados en los expedientes podrán consultar todas y cada una de las resoluciones emitidas en los expedientes que se llevan en este Juzgado y en caso de así autorizarlo notificarse de las mismas; por lo que, si desean utilizar este medio electrónico, deberán realizar los trámites correspondientes en los términos que establece dicho acuerdo, en el sitio web <https://eje.tsj-tabasco.gob.mx> donde se les indicará el proceso a seguir, el cual es de manera virtual, ágil y sencilla.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Por mandato judicial y para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro Periódico de los de mayor circulación; los seis días del mes de enero del dos mil veinticinco, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario judicial

LICENCIADO ABRAHAM MONDRAGÓN JIMÉNEZ



No.- 1115

POCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTOS

AL PÚBLICO EN GENERAL:

Se comunica al público en general, que, ante este Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial de Frontera, Centla, Tabasco, se tramita el expediente el número 0025/2025 relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, promovido por Zoila Julia Ojeda Hernández; con fecha siete de enero de dos mil veinticinco, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

AUTO DE INICIO

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

"...JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

Visto: Lo de cuenta, se ACUERDA:

PRIMERO. *Se tiene por presentado a la ciudadana Zoila Julia Ojeda Hernández, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) una copia simple de un plano, (01) una constancia positiva expedida por el subdirector de Castro, (01) un certificado de persona alguna expedido por la segob, (01) una cesión de derecho de fecha once de noviembre del año mil novecientos noventa y ocho y (05) traslados PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio urbano, ubicado en calle Vicente Riva Palacio s/n, de la colonia Francisco Villa de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total 455,00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:*

- *Al Norte: 10.00 metros, con calle Riva Palacios.*
- *Al Sur: 10.00 metros con Andador uno.*
- *Al este: 45.50 metros con tres colindantes Beatriz del C. Bonastre Ascencio, Miguel Mendoza Martínez y Antonia Rodríguez de la Cruz.*
- *Al Este: 45.50 metros con Ramon Ojeda Rosas.*

SEGUNDO. *Con fundamento en los artículos 30, 877,878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.*

TERCERO. *De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de Edictos que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.*

Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01

del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte Infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice y deducir sus derechos legales.**

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. **Apercibido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.**

CUARTO. Hágase del conocimiento a los **colindantes**

- Al Norte: 10.00 metros, con calle Riva Palacios.
- Al Sur: 10.00 metros con Andador uno.
- Al este: 45.50 metros con tres colindantes Beatriz del C. Bonastre Ascencio, Miguel Mendoza Martínez y Antonia Rodríguez de la Cruz.
- Al Este: 45.50 metros con Ramon Ojeda Rosas

del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

- Al Norte: 10.00 metros, con **calle Riva Palacios.**
- Al Sur: 10.00 metros con **Andador uno.**
- Al este: 45.50 metros con **tres colindantes**
- **Beatriz del C. Bonastre Ascencio** con domicilio en Calle Benito Juárez García, S/n, entre calle Mariano Abasolo y calle Leyes de Reforma de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Miguel Mendoza Martínez** con domicilio en calle Carlos Alberto Madrazo Becerra de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.
- **Antonia Rodríguez de la Cruz** con domicilio en Calle Ignacio López Rayón, numero 127 colonia Deportiva de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.
- Al Este: 45.50 metros con **Ramon Ojeda Rosas** con domicilio en calle 5 de mayo, s/n, entre calle Leyes de Reforma y calle Ignaiio Zaragoza de esta ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

QUINTO. De la revisión al escrito inicial de demanda, se observa que el predio materia del presente procedimiento, en las medidas y colindancias proporcionadas por la parte actora, se advierte que **al NORTE, colinda con Calle Rivas Palacio y al SUR colinda con andador uno**, se ordena **requerir** a la parte actora para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído **señale domicilio así como a la autoridad que le corresponda notificar el presente procedimiento**, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio

consistente en multa de (20) veinte unidades de medida y actualización (UMA), lo anterior de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Rulz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por la ciudadana Zoila Julia Ojeda Hernández, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Mediante oficio **requiérase** al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio **ubicado en calle Vicente Riva Palacio s/n, de la colonia Francisco Villa de Frontera, Centla, Tabasco**, constante de una superficie total 455,00 metros cuadrados, **pertenece o no al fundo legal, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente**, mismo que cuenta con una superficie total de 455,00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 10.00 metros, con calle Riva Palacios.
- Al Sur: 10.00 metros con Andador uno.
- Al este: 45.50 metros con tres colindantes Beatriz del C. Bonastre Ascencio, Miguel Mendoza Martínez y Antonia Rodríguez de la Cruz.
- Al Este: 45.50 metros con Ramon Ojeda Rosas.

De igual forma, **requiérasele** para que, dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO. Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, Calle Independencia, casi esquina J. Serra, colonia Deportiva, Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada Alejandra Gómez Castro y a los ciudadanos Keyla Alejandra López, Fiana Alejandra Jiménez Gómez y Héctor José Espinoza Gómez, a quien designa como su abogado patrono a la primera antes citada, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo anterior, para que quien se crea con mejor derecho, acuda a la defensa de sus intereses y señale domicilio para citas y notificaciones en esta ciudad, dentro de un

término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente o aquel en que surta sus efectos la publicación del presente aviso.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO
PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE CENTLA, TABASCO.



~~LIC. GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ.~~



No.- 1116

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 554/2024, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO**, promovido por Paulina del Carmen Bonastre Pozo, con fecha diez de diciembre de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio que a la letra dice:

“AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO; FRONTERA, CENTLA, TABASCO; A DIEZ DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Visto: Lo de cuenta, se ACUERDA:

PRIMERO. Se tiene por presentado a la ciudadana Paulina del Carmen Bonastre Pozo, promoviendo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: (01) una constancia positiva, (01) un certificado de persona alguna, (01) una copia del INE, (01) una minuta de cisión de derechos de fecha seis de enero del dos mil ocho, (01) una escritura volumen CCXXII original, y (05) traslados PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión de un predio ubicado en calle Melchor Ocampo, Colonia siglo XXI de la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco, constante de una superficie total 213.88 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 9.70 metros, con Ángel de Jesús Domínguez.
- Al Sur: 9.70.00 metros con prolongación de la calle Melchor Ocampo.
- Al este: 22.40 metros con María de los Ángeles Pantoja Luciano, Jesús Mendoza López.
- Al Este: 21.70 metros con Rosa María Bonastre Pozo

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos** que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son los tableros de avisos del H. Ayuntamiento Constitucional; Receptoría de Rentas; Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal; Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública Municipal, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad.

Para la fijación de los avisos ordenados, se instruye a la fedataria judicial de adscripción, para cumplimiento del artículo 1318 párrafo tercero parte infine del Código Civil en el Estado, debiendo levantar constancia de la fijación de cada aviso; para esto deberá comparecer la parte interesada a solicitar fecha y hora en que se llevará a efecto esta diligencia con dicha fedataria.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial**; haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se le hace saber a la promovente del presente procedimiento, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las **dimensiones** (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibido que, de no hacerlo, reportará el perjuicio que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicitación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes Ángel de Jesús Domínguez, Isaías Heredia Rodríguez, María de los Ángeles Pantoja Luciano, Jesús Mendoza López y Rosa María Bonastre Pozo; del predio motivo de estas diligencias, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la notificación del presente proveído, manifieste lo que a su derecho o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndole **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señale domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibida que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del ordenamiento legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

- Al Norte: Ángel de Jesús Domínguez con domicilio en Calle Pino Suarez numero 114, Colonia Centro de este Municipio de Centla, Tabasco.
- Al Sur: domicilio Prolongación de la Calle Melchor Ocampo
- Al este: Maria de los Ángeles Pantoja Luciano con domicilio en Calle Quimico Granear Melo S/n. Colonia Siglo XXI de este Municipio de Centla, Tabasco y Jesús Mendoza López con domicilio en Calle Melchor Ocampo S/n, Colonia Siglo XXI de este Municipio de Centla, Tabasco.
- Al Este: Rosa María Bonastre Pozo con domicilio en Calle Pino Suarez, Numero 114, Colonia Centro de este Municipio de Centla, Tabasco.

QUINTO. De la revisión al escrito inicial de demanda, se observa que el predio materia del presente procedimiento, en las medidas y colindancias proporcionadas por la parte actora, se advierte que al SUR, colinda con prolongación de la calle Melchor Ocampo, consecuentemente se ordena **requerir** a la parte actora para que dentro del término de **cinco días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído señale domicilio así como a la autoridad que le corresponda notificar el presente procedimiento, apercibido que de no hacerlo se le impondrá una medida de apremio consistente en multa de (20) veinte unidades de medida y actualización (UMA), lo anterior de conformidad con el numeral 129 fracción I del Código Procesal Civil en vigor.

SEXTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casablanca de esa ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes **diligencias de información de dominio**, promovido por la ciudadana Paulina del Carmen Bonastre Pozo, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerírsele** para que señale domicilio y autorice persona **en esta municipalidad**, para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEPTIMO. Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto al Juez Civil en turno del municipio de Centro, Tabasco**, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligenciación de lo ordenado.

OCTAVO. Mediante oficio **requiérase** al H. Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que, dentro del término de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio **ubicado en calle Melchor Ocampo, Colonia siglo XXI de la ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco**, constante de una superficie total 213.88 metros cuadrados,

pertenece o no al fondo legal, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente, mismo que cuenta con una superficie total de 3,105.86 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: 9.70 metros, con Ángel de Jesús Domínguez.
- Al Sur: 9.70.00 metros con prolongación de la calle Melchor Ocampo.
- Al este: 22.40 metros con María de los Ángeles Pantoja Luciano, Jesús Mendoza López.
- Al Este: 21.70 metros con Rosa María Bonastre Pozo

De igual forma, **requiérasele** para que, dentro del mismo plazo otorgado, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

NOVENO. Se **reserva** señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece el promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente proveído, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, Calle Independencia, casi esquina J. Serra, colonia Deportiva, Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos a la licenciada Alejandra Gómez Castro y a los ciudadanos Keyla Alejandra López, Fiana Alejandra Jiménez Gómez y Héctor José Espinoza Gómez, a quien designa como su abogado patrono a la primera antes citada, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA EN DERECHO MARIA ISABEL TORRES MADRIGAL, JUEZA PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, POR Y ANTE EL LICENCIADA IRLANDA PERALTA LAZO, SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS, QUE CERTIFICA Y DA FE."

ATENTAMENTE
SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



IRLANDA PERALTA LAZO,



No.- 1117

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA,
DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

EDICTO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL:

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO DENTRO DE LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE CIVIL 559/2024, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio, promovido por ROSA MARÍA BONASTRE POZO. EL CUAL SE DICTÓ UN AUTO EN FECHA SEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. QUE A LA LETRA DICE:

1. Legitimación.

Se tiene por presentada a la ciudadana ROSA MARÍA BONASTRE POZO, con su escrito y anexos consistentes en: (1) una copia simple de la credencial de elector; (1) una constancia positiva de fecha dos de septiembre de dos mil veinticuatro; (1) un certificado de persona alguna, de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro; (1) una copia del plano; (1) una original de la escritura número (21,253) veintiún mil doscientos cincuenta y tres, volumen CCXXVIII, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintitrés, pasado ante la fe del licenciado MERCEDES ARÍSTIDES GARCÍA RUIZ, Notario Público Número Dos, en ejercicio en el Estado con residencia en esa ciudad de Jalpa de Méndez; (1) una minuta de cesión de derechos de posesión de un predio urbano, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil ocho; y (4) traslados; mediante el cual vienen a promover el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, con el objeto de que se me declare judicialmente como Legítima propleitaria del predio Urbano en cuestión se encuentra ubicado en Andador esquina con calle Melchor Ocampo, Colonia Siglo XXI, de la Ciudad y Puerto de Frontera, municipio de Centla, Tabasco, y tiene una superficie total de 208.307 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE:** 9.70 METROS con propiedad de ÁNGEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ, con domicilio en calle Pino Suárez número 114, Colonia Centro, de este municipio de Centla, Tabasco.
- **AL SUR:** 9.70 METROS con prolongación de la calle Melchor Ocampo;
- **AL ESTE:** 21.70 METROS con propiedad de PAULINA DEL CARMEN BONASTRE POZO, con domicilio en la calle 5 de mayo número 414, colonia Centro de esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- **AL OESTE:** 21.25 con Andador Uno Ascencio Silva Melo.

2. Fundamentación y motivación.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1318, 1319, 1320, 1321 y 1322. el Código Civil vigente, y 28 fracción VIII, 710, 717, 755, 759 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, inscribese en el libro de gobierno bajo el número que legalmente le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

3. Publicación de Edicto

Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la Capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad y en la ubicación del inmueble, lo anterior es con la finalidad de que quién se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, conforme lo dispone el artículo 139 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

4. Fijación de avisos.

Gírese atento oficio a las siguientes autoridades: **H. Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas; Centro de Procuración de Justicia, Dirección de Tránsito; Juzgado Primero Civil de Primera Instancia; Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil; así como Mercado Público todos de esta municipalidad, para que ordenen a quien corresponda fije los avisos e informen a este Juzgado el cumplimiento de este mandato, así como el aviso que deberá fijar la actúan judicial en el predio motivo de las presentes diligencias, conforme a lo establecido por el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor.**

5. Se ordena notificar colindantes

De igual manera, de conformidad con lo estipulado en el numeral 1318 parte infine, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, se ordena la notificación de los colindantes **ÁNGEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ y PAULINA DEL CARMEN BONASTRE POZO**; estos pueden ser emplazados y notificados en su domicilio ubicado el primero de los mencionados en el ubicado en calle Pino Suárez número 114, Colonia Centro, de este municipio de Centla, Tabasco, y la segunda de los nombrados con domicilio en la calle 5 de mayo número 114, colonia Centro de esta ciudad y Puerto de Frontera, Centla, Tabasco, para efectos que se le haga de conocimiento de la radicación de esta causa, así como para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente auto, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber que deberán **señalar domicilio** en el centro de esta municipalidad de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

Toda vez que el predio materia del presente procedimiento, colinda **AL NORTE: 9.70 METROS** con propiedad de **ÁNGEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ**, con domicilio en calle Pino Suárez número 114, Colonia Centro, de este municipio de Centla, Tabasco; **AL SUR: 9.70 METROS** con prolongación de la calle Melchor Ocampo; **AL ESTE: 21.70 METROS** con propiedad de **PAULINA DEL CARMEN BONASTRE POZO**, con domicilio en la calle 5 de mayo número 414, colonia Centro de esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco; **AL OESTE: 21.25** con Andador Uno Ascencio Silva Melo, mediante el oficio de estilo correspondiente notifíquese como colindante al H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para que dentro del término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a aquel en que le surta efectos la entrega del mismo, manifieste lo que a la defensa de sus derechos corresponda respecto a la tramitación del presente procedimiento, asimismo se le requiere para que dentro de igual término informe a esta Autoridad si el **predio Urbano en cuestión se encuentra ubicado en Andador esquina con calle Melchor Ocampo, Colonia Siglo XXI, de la Ciudad y Puerto de Frontera, municipio de Centla, Tabasco, y tiene una superficie total de 208.307 m2 con las siguientes medidas y colindancias:**

- **AL NORTE: 9.70 METROS** con propiedad de **ÁNGEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ**, con domicilio en calle Pino Suárez número 114, Colonia Centro, de este municipio de Centla, Tabasco.
- **AL SUR: 9.70 METROS** con prolongación de la calle Melchor Ocampo;
- **AL ESTE: 21.70 METROS** con propiedad de **PAULINA DEL CARMEN BONASTRE POZO**, con domicilio en la calle 5 de mayo número 414, colonia Centro de esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- **AL OESTE: 21.25** con Andador Uno Ascencio Silva Melo.

Pertenece o no al **FUNDO LEGAL**, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma, **requiérasele** para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

6. Se reserva fecha para testimonial.

Una vez que se haya dado cumplimiento a los puntos que anteceden a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial ofrecida por la actora.

7. Notificación a la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio

Hágase saber al **Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado**, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, **requiérasele** para que dentro del término de **tres días hábiles**, contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente

proveído, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no comparecer las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la lista fijada en los tableros de aviso del juzgado, lo anterior con fundamento en los artículos 123 fracción III y 136 del Código de Proceder en la materia.

Toda vez que el domicilio donde deberá notificarse al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado, se encuentra fuera de esta jurisdicción, con fundamento en los artículos 124, 143 y 144 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se ordena girar atento exhorto al **Juez Civil de Primera Instancia en turno, de Centro, Tabasco**, para que, en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, ordene a quien corresponda emplace al director de dicha institución en los términos establecidos en el presente auto; quedando facultado el juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes a su cumplimiento y se les hace saber que deberán diligenciar los exhortos respectivos dentro del plazo de **quince días** siguientes al en que sea recepcionado, tal como lo previene el párrafo primero del numeral 143 del Código antes citado, y hecho que sea lo devuelva a este juzgado.

Hecho lo anterior, en atención al principio de economía procesal que señala el artículo 9 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, queda a cargo de la promovente el trámite del exhorto ordenado para hacerlo llegar a su destino correspondiente.

8. Solicitando Informe.

Con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio a la Subdirección de Catastro Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Frontera, Centla, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio Urbano en cuestión se encuentra ubicado en Andador esquina con calle Melchor Ocampo, Colonia Siglo XXI, de la Ciudad y Puerto de Frontera, municipio de Centla, Tabasco, y tiene una superficie total de 208.307 m2 con las siguientes medidas y colindancias:

- **AL NORTE:** 9.70 METROS con propiedad de ÁNGEL DE JESÚS DOMÍNGUEZ, con domicilio en calle Pino Suárez número 114, Colonia Centro, de este municipio de Centla, Tabasco.
- **AL SUR:** 9.70 METROS con prolongación de la calle Melchor Ocampo;
- **AL ESTE:** 21.70 METROS con propiedad de PAULINA DEL CARMEN BONASTRE POZO, con domicilio en la calle 5 de mayo número 414, colonia Centro de esta ciudad y puerto de Frontera, Centla, Tabasco.
- **AL OESTE:** 21.25 con Andador Uno Ascencio Silva Melo.

Pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

9. Vista al Ministerio Público

Dése a la Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde.

10. Domicilio procesal, autorizados y abogado patrono.

Téngase a las partes actoras, señalando como domicilio para efectos de recibir citas y notificaciones, el ubicado en la calle Independencia, casi esquina J. Serra, Colonia Deportiva, Frontera, Centla, Tabasco, designando como su abogado patrono a la Licenciada ALEJANDRA GÓMEZ CASTRO, personalidad que se le reconoce en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor; autorizando para recibir citas y notificaciones así como tener acceso al expediente y a cualquier tipo de documentos y oficios de mismos a los pasantes en derecho FIAMA ALEJANDRA JIMÉNEZ GÓMEZ, KEYLA ALEJANDRA HERNÁNDEZ LÓPEZ Y HÉCTOR JOSÉ ESPINOZA GÓMEZ, de conformidad con los numerales 131 fracción VI, 136 y 138, del Código Procesal Civil vigente en la Entidad.

11. SCEJEN.

Se hace del conocimiento a las partes que se cuenta con el nuevo Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN", en el que desde cualquier equipo con acceso a internet podrán consultar en el sitio web: www.tsj-tabasco.gob.mx, todas las resoluciones que se emitan en el expediente, si así lo autorizan expresamente, en el propio sistema o por escrito presentado en éste juzgado, notificárseles de todas y cada una de las resoluciones emitidas en dicha causa, al ingresar a la plataforma digital.

Por lo que, si es su deseo deberán de realizar su registro ante el Sistema de Consulta del Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN" en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>, y una vez que se encuentre dado de alta en el mismo deberá proporcionarlo a este juzgado para que las subsecuentes notificaciones le sean notificadas en dicho medio electrónico, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

12. Autorización para imponerse de autos a través de medios de reproducción tecnológicos.

Tomando en consideración las innovaciones tecnológicas que en la actualidad existen y aun cuando no prevalece disposición legal que lo disponga, se autoriza a las partes así como a sus respectivos autorizados para que puedan acceder al expediente y digitalizar las constancias y actuaciones que sean de su interés por el medio tecnológico que porten (scanner, cámara fotografía, lectores laser u otro medio electrónico de reproducción portátil), previa solicitud que de manera verbal hagan ante la oficialía, secretaria o actuarios de esta adscripción, sin que para ello se requiera decreto judicial que así lo autorice, con la única salvedad que deberán ser utilizadas con lealtad procesal; lo anterior, con el único fin de una impartición de justicia pronta y expedita, en observancia al artículo 17 Constitucional.

Sirve de apoyo la siguiente tesis sustentada por los Tribunales Colegiados de Circuito, consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Registro: 167640. Novena época. Tomo XXIX, Marzo de 2009. Materia(s): Civil. Tesis: I.3º C.725 C. Página: 2847, bajo el rubro: "...REPRODUCCION ELECTRONICA DE ACTUACIONES JUDICIALES. LAS PARTES PUEDEN RECIBIR AUTORIZACION AUNQUE NO EXISTA REGULACION EXPRESA EN LA LEY DE AMPARO NI EN SU LEY SUPLETORIA. ..."

13. Publicación de Datos Personales.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 3 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que les asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o a las pruebas y demás constancias que obren en el expediente respectivo, así como para ejercer los derechos de acceso, rectificación y de cancelación de los datos personales que le conciernan en este expediente o en el sistema adoptado; además de que, aún en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir la información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Notifíquese personalmente y Cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la **Maestra en derecho DALIA MARTÍNEZ PÉREZ**, Jueza Segundo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, Frontera, Centla, Tabasco, México, ante la secretaria judicial licenciada **JULISSA MERODIO LÓPEZ**, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DÍAS, DEBE INTERPRETARSE EN EL SENTIDO DE QUE ENTRE CADA UNA DE LAS PUBLICACIONES DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, PARA QUE LA SIGUIENTE PUBLICACIÓN SE REALICE AL TERCER DÍA HÁBIL SIGUIENTE. EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD Y PUERTO DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



ATENTAMENTE,
SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CENTLA, TABASCO.

LIC. JULISSA MERODIO LÓPEZ.



No.- 1118

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 00001/2024, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por VIRIDIANA JIMENEZ HERNANDEZ, en dos de enero de dos mil veinticuatro, se dictó un auto de inicio que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE
FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A DOS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Téngase a la promovente VIRIDIANA JIMENEZ HERNANDEZ, con su escrito de referencia y documentos anexos consistentes en: (01) recibo de pago predial de dos de junio de dos mil veintitrés, expedido por la Secretaría de finanzas de Frontera, Centla, Tabasco, (01) plano respecto de un predio rustico a nombre de VIRIDIANA JIMENEZ HERNANDEZ, (01) certificado de persona alguna de trece de junio de dos mil veintitrés, expedido por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, (01) constancia positiva de treinta de octubre de dos mil diecinueve, a nombre de VIRIDIANA JIMENEZ HERNANDEZ, (01) contrato de cesión de derecho por compraventa a nombre de los comparecientes JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCIA, y VIRIDIANA JIMENEZ HERNANDEZ, (01) minuta de cesión de derechos de posesión por compraventa, a nombre de JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCIA, y VIRIDIANA JIMENEZ HERNANDEZ, con los cuales promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión del predio Rustico, ubicado en el camino vecinal de la ranchería Benito Juárez, de Centla, Tabasco, con una superficie total de 1,680.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros, con JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ SANCHEZ, y/o JOSE DEL CARMEN CRUZ SANCHEZ, AL SUR: 80.00 metros con KARLA JIMENEZ HERNANDEZ, AL ESTE: 21.00 metros con JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCIA, y a OESTE: 21.00 metros y colinda con JOSE DEL CARMEN DIAZ LOPEZ.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Proceder de la Materia, se ordena la publicación de este auto a través de Edictos, que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijan Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son: Los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Oficina 01 del Registro Civil y, Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual gírese el oficio respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberán informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de tres días hábiles siguientes al que reciban el oficio de referencia.

De igual forma, deberá fijarse Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial; haciéndose saber al

público e i general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de quince días contados a partir de la última publicación que se realice y deducir sus derechos legales.

De hace saber a la promovente de estas diligencias, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, deberán ser publicitados de forma legibles, esto es, en las dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibida que, de no haberlo, reportará el perjuicio procesal que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ SANCHEZ, y/o JOSE DEL CARMEN CRUZ SANCHEZ, KARLA JIMENEZ HERNANDEZ, JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCIA, y JOSE DEL CARMEN DIAZ LOPEZ, del predio motivo de este procedimiento, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de tres días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles traslado con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les requiere para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los Tableros de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

AL NORTE: 80.00 metros, con JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ SANCHEZ, y/o JOSE DEL CARMEN CRUZ SANCHEZ, en el domicilio ubicado en el camino vecinal de la rancharía Benito Juárez del municipio de Centla, Tabasco.

AL SUR: 80.00 metros con KARLA JIMENEZ HERNANDEZ, con domicilio ubicado en el camino vecinal de la rancharía Benito Juárez del municipio de Centla, Tabasco.

AL ESTE: 21.00 metros con JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCIA, con domicilio ubicado en el camino vecinal de la rancharía Benito Juárez del municipio de Centla, Tabasco.

AL OESTE: 21.00 metros y colinda con JOSE DEL CARMEN DIAZ LOPEZ, con domicilio ubicado en el camino vecinal de la rancharía Benito Juárez del municipio de Centla, Tabasco.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, Colonia Casablanca de esa Ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por VIRIDIANA JIMENEZ HERNANDEZ, a fin que, en un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá requerírsele para que señale domicilio y autorice persona en esta municipalidad, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacérsele personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese exhorto al Juez Civil de Primera instancia en Turno del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEPTIMO. Mediante el oficio de estilo correspondiente, requiérase al Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, informe a esta autoridad, si el predio Ruslico, ubicado en el camino vecinal de la finchería Benito Juárez, de Centla, Tabasco, con una superficie total de 1,680.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 80.00 metros, con JOSE DEL CARMEN DE LA CRUZ SANCHEZ, y/o JOSE DEL CARMEN CRUZ SANCHEZ, AL SUR: 80.00 metros con KARLA JIMENEZ HERNANDEZ, AL ESTE: 21.00 metros con JORGE ALBERTO DE LA CRUZ GARCIA, y al OESTE: 21.00 metros y colinda con JOSE DEL CARMEN DIAZ LOPEZ, pertenece o no al FONDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma, requiérasele para que, dentro del mismo plazo, señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente mandamiento, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

NOVENO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la calle Álvaro Obregón número 410, entre 5 de mayo y Miguel Hidalgo de la colonia Centro, de Frontera, Centla, Tabasco, autorizando para tales efectos al licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, y a los ciudadanos FLOR DE JESUS SOLANO LOPEZ y CARLOS DANIEL JIMENEZ GONZALEZ, nombrando como Abogado Patrono al primero de los mencionados, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 136, 138, 84 y 85 del Código Procesal Civil en vigor.

DÉCIMO. Asimismo, se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado los originales que solicita el promovente en su escrito inicial de demanda; previo coiteo que se haga en la copia simple que para tales efectos exhibió; lo anterior de conformidad con el numeral 109, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO PRIMERO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO SEGUNDO. Atento a lo establecido en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 03 de Junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se reanudan las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad, derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se ha hecho referencia, se tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

En este tenor, conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, se les requiere a las partes o sus autorizados para que en el caso que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que lo haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Por lo que, deberá realizar su registro ante el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN, en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>

DÉCIMO TERCERO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
- b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
- c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
- d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE CENTLA, TABASCO, ANTE EL LICENCIADO GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ, SECRETARIO DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el trece de agosto de dos mil veinticuatro, en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.



ATENTAMENTE
SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.

LIC. GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ.



No.- 1119

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 00085/2024, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION DE DOMINIO, promovido por HEMELDA AVALOS VALENCIA, con fecha veintiséis de enero de dos mil veintitrés, se dictó un auto de inicio, que copiado a la letra dice:

"...AUTO DE INICIO DE INFORMACION DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTISEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

VISTA. La cuenta secretarial que antecede, se provee:

PRIMERO. Téngase a la promovente **HEMELDA AVALOS VALENCIA**, con su escrito de referencia y documentos anexos consistentes en: (01) manifestación catastral de tres de junio de mil novecientos ochenta y ocho a nombre de **HEMELDA AVALOS VALENCIA**, (01) plano respecto de un predio rustico a nombre de **HEMELDA AVALOS VALENCIA**, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón, poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco, (01) certificado de persona alguna de veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés, expedida por el Registro público de la propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, (01) constancia positiva de nueve de diciembre de dos mil veintitrés, a nombre de **HEMELDA AVALOS VALENCIA**, (01) recibo de pago predial de dieciséis de enero de dos mil veinticuatro, a nombre de **HEMELDA AVALOS VALENCIA**, con los cuales promueve **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión del predio Urbano ubicado en la calle Morelos del poblado Simón Sarlat de Centla, Tabasco, con una superficie total de **1,498.64** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 19.23 metros, con **MARIA DOMINGUEZ, viuda de VALENCIA**, **AL SUR:** 22.70 metros con **CALLE MORELOS**, **AL ESTE:** 71.50 metros con **FRANCISCA AVALOS VALENCIA**, al Oeste 71.50 metros con **CLAUDIA AVALOS VALENCIA**, **GERARDO AVALOS VALENCIA**, **ARGELIA AVALOS VALENCIA**, **ELVIA AVALOS VALENCIA**, **FRANCISCA AVALOS VALENCIA**, **YADIRA AVALOS VALENCIA**, y **FRANCISCO AVALOS VALENCIA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I, y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a las presentes diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, dándole la intervención respectiva al Fiscal del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

TERCERO. De conformidad con los artículos 139 y 755 fracción III del Código de Proceder de la Materia, se ordena la publicación de este auto a través de **Edictos**, que se publicarán por **tres veces consecutivas de tres en tres días** en el periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

Así como también, se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, como son: Los tableros de avisos del Ayuntamiento Constitucional, Receptoría de Rentas, Dirección de Tránsito y Vialidad Municipal, Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, Dirección de Seguridad Pública, Oficialía 01 del Registro Civil y, Mercado Público, por ser los lugares públicos más concurridos de esta localidad, para lo cual **gírese el oficio** respectivo, haciendo saber a dichas dependencias que deberán informar el cumplimiento a lo anterior, dentro del término de **tres días hábiles** siguientes al que reciban el oficio de referencia.

De igual forma, deberá fijarse **Aviso en un lugar visible al público donde tiene su ubicación el predio materia del presente procedimiento por conducto de la Actuaría Judicial;** haciéndose saber al público en general, que, si alguna persona tiene interés en este juicio, deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de **quince días contados a partir de la última publicación que se realice** y deducir sus derechos legales.

Se hace saber a la promovente de estas diligencias, que la publicación de edictos, que en su oportunidad se realice, **deberán ser publicitados de forma legibles**, esto es, en las

dimensiones (tamaño de letra adecuado para la lectura) que permita ser suficientemente visibles al público en general, a fin de dar cumplimiento satisfactorio a lo ordenado en el artículo 755 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Apercibida que, de no hacerlo, reportará el perjuicio procesal que ello pueda depararle; pues aún y cuando la ley expresamente no indica las características de dichas publicaciones; lo cierto es que, al implicar la presente acción, la publicación transparente de la intención de adquirir la propiedad formal de un inmueble con dueño incierto; para que ello sea posible es lógico exigir que la aludida publicación sea diáfana y estrictamente perceptible y no furtivas o mínimas que impidan ello.

CUARTO. Hágase del conocimiento a los colindantes **MARIA DOMINGUEZ, viuda de VALENCIA, CALLE MORELOS, FRANCISCA AVALOS VALENCIA, CLAUDIA AVALOS VALENCIA, GERARDO AVALOS VALENCIA, ARGELIA AVALOS VALENCIA, ELVIA AVALOS VALENCIA, FRANCISCA AVALOS VALENCIA, YADIRA AVALOS VALENCIA, y FRANCISCO AVALOS VALENCIA**, del predio motivo de este procedimiento, la radicación de esta causa para que, de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia, dentro del término de **tres días hábiles** contados a partir del siguiente a aquel en que les surta efectos la notificación del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga, respecto a la tramitación del presente procedimiento, corriéndoles **traslado** con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, a quienes se les **requiere** para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de **listas** fijadas en los Tableros de este Juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 137 del Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

Domicilio de los colindantes:

AL NORTE: 19.23 metros, con **MARIA DOMINGUEZ; viuda de VALENCIA**, en el domicilio ubicado en la calle José María Morelos, poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

AL SUR: 22.70 metros con **CALLE MORELOS**, a través del Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en Frontera, Centla, Tabasco.

AL ESTE: 71.50 metros con **FRANCISCA AVALOS VALENCIA**, en el domicilio ubicado en la calle José María Morelos, poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

AL OESTE 71.50 metros con **CLAUDIA AVALOS VALENCIA, GERARDO AVALOS VALENCIA, ARGELIA AVALOS VALENCIA, ELVIA AVALOS VALENCIA, FRANCISCA AVALOS VALENCIA, YADIRA AVALOS VALENCIA, y FRANCISCO AVALOS VALENCIA**, en el domicilio ubicado en la calle José María Morelos, poblado Simón Sarlat, Centla, Tabasco.

QUINTO. Con las copias simples del escrito inicial y documentos anexos, córrase traslado y notifíquese a la **Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco**, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, con domicilio en Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, Colonia Casablanca de esa Ciudad, la radicación y trámite que guardan las presentes diligencias de información de dominio, promovido por **HEMELDA AVALOS VALENCIA**, a fin que, en un plazo de **tres días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel que le surta efectos la notificación de este proveído, manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga, además deberá **requerirse** para que señale domicilio y autorice persona en **esta municipalidad**, para efectos de oír, recibir citas y notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de **lista** fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.

SEXTO. Toda vez que el domicilio de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Tabasco, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 143 y 144 del Código Adjetivo Civil en vigor, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, **gírese exhorto** al Juez Civil de Primera Instancia en Turno del Distrito Judicial de Centro, Tabasco, para que en auxilio y colaboración de este Juzgado, ordene a quien corresponda, la notificación del presente proveído a dicha institución, con la súplica que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande diligenciar en sus términos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia, quedando facultado para acordar promociones tendientes al perfeccionamiento de la diligencia en mención.

SEPTIMO. Mediante el oficio de estilo correspondiente, requiérase al Ayuntamiento Constitucional de Centla, Tabasco, para que, dentro del término de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a aquel en que reciba el mismo, **informe** a esta autoridad, si el predio predio Urbano ubicado en la calle Morelos del poblado Simón Sarlat de Centla, Tabasco, con una superficie total de **1,498.64** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 19.23 metros, con **MARIA DOMINGUEZ, viuda de VALENCIA, AL SUR:** 22.70 metros con **CALLE MORELOS, AL ESTE:** 71.50 metros con **FRANCISCA AVALOS VALENCIA**, al Oeste 71.50 metros con **CLAUDIA AVALOS VALENCIA, GERARDO AVALOS VALENCIA, ARGELIA AVALOS VALENCIA, ELVIA AVALOS VALENCIA, FRANCISCA AVALOS VALENCIA, YADIRA AVALOS VALENCIA, y FRANCISCO AVALOS VALENCIA**, pertenece o no al FUNDO LEGAL, debiéndose adjuntar al mismo copias simples del escrito inicial y documentos anexos que exhibe la parte promovente.

De igual forma, **requiérasele** para que, dentro del mismo plazo, señale domicilio en esta Ciudad para oír, recibir citas y notificaciones, advertido que, de no hacerlo, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de aviso de este Juzgado.

OCTAVO. Requierase a la aparte promovente, para que, dentro del término de tres días hábiles, contados a partir al día siguiente en que surta efectos la notificación del presente proveído, exhiba traslados del escrito inicial de demandada, para los efectos de dar cumplimiento a los puntos CUARTO, QUINTO y SÉPTIMO de este auto.

NOVENO. Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente, hasta en tanto se dé cumplimiento a lo ordenado en el presente mandamiento, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMO. Se tiene a la promovente señalando como domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en la calle Álvaro Obregón número 410, entre 5 de mayo y Miguel Hidalgo de la colonia Centro, de Frontera, Centla, Tabasco, y por medios electrónicos número telefónico 9131047649, o al correo electrónico consutorjuridico.centla@gmail.com, autorizando para tales efectos al licenciado ALBERTO JAVIER DE LA CRUZ ALEJANDRO, y a los ciudadanos FLOR DE JESUS SOLANO LOPEZ y CARLOS DANIEL JIMENEZ GONZALEZ, nombrando como su Abogado Patrono al primero de los mencionados, personalidad que se le reconoce por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registros que para tales efectos se lleva en este juzgado, lo anterior, de conformidad con los artículos 84, 85, 131 fracción V, 136, 138, del Código Procesal Civil en vigor.

DECIMO PRIMERO. Asimismo, se ordena guardar en la caja de seguridad de este juzgado los originales que solicita el promovente en su escrito inicial de demanda; previo cotejo que se haga en la copia simple que para tales efectos exhibió; lo anterior de conformidad con el numeral 109, del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

DECIMO SEGUNDO. De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 3 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se hace saber a las partes que:

Le asiste el derecho para oponerse a la publicación de sus datos personales en la (sentencia) (resolución) (dictamen).

Deberá manifestar en forma expresa al momento de allegar pruebas o constancias al juicio, si las mismas deben considerarse como reservadas o confidenciales con base en lo dispuesto en algún tratado internacional, en ley General o Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y/o la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados.

Manifestaciones que deberá realizarse dentro del presente asunto, hasta antes que se dicte el fallo; en la inteligencia que será facultad de la unidad administrativa correspondiente determinar si tal oposición surte sus efectos, cuando se presente una solicitud de acceso a alguna de las resoluciones públicas o pruebas y constancias que obren en el expediente, en la medida que no impida conocer el criterio sostenido por el órgano jurisdiccional.

Además de que, aun en el caso de que no ejerzan su derecho de oposición, en la versión pública correspondiente que se realice, se suprimirán los datos sensibles que puedan contener, así como la información considerada legalmente reservada o confidencial. Además, que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, conforme a lo previsto por el artículo 4 de la citada Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

DECIMO TERCERO. Atento a lo establecido en el Acuerdo General Conjunto 06/2020, de 03 de Junio de 2020, emitido por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, por el que se reanudan las labores jurisdiccionales y administrativas en el Poder Judicial del Estado de Tabasco, se emiten medidas sanitarias para regresar a la nueva normalidad; derivado de la emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), al cual se ha hecho referencia, se tiene la necesidad de adoptar medidas que permitan dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia, a través del uso de las tecnologías de la información y; con ello, hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse.

En este tenor, conforme lo establece el artículo 131, fracciones IV, VI y VII, Código de Procedimientos Civiles, en el que señala que, las notificaciones se deberán de hacer por correo, medio electrónico o cualquier otro medio idóneo diverso a los anteriores, que estime pertinente el juzgador.

Tomando en cuenta lo anterior, se les requiere a las partes o sus autorizados para que en el caso que deseen que las notificaciones se les realicen por correo electrónico, mensaje de texto o WhatsApp, lo manifiesten expresamente a través de escritos impresos; para tal efecto deberán de indicar la cuenta de correo, y/o el número del teléfono en el que deba realizarse la misma.

En la inteligencia que las resoluciones que se notifiquen vía electrónica deben de transmitirse completas y legibles y surtirán sus efectos conforme lo marca la ley.

De la misma forma, se les hace del conocimiento que en el acuerdo en el que se le autorice que la notificación se le realice por el medio electrónico que solicite, se le indicará el correo institucional o el número telefónico del actuario judicial, por medio del cual le practicará las notificaciones respectivas.

Así también, en el caso al momento de realizarse la notificación vía electrónica, el actuario judicial una vez que la haya enviado, deberá de imprimir la pantalla de envío y recepción del mensaje. A la par, deberá de levantar acta pormenorizada en el que haga constar, la hora y fecha del envío de la notificación, para que, estas sean agregadas a los autos del expediente y se tenga por practicada la misma.

Por lo que, deberá realizar su registro ante el Sistema de Consulta de Expediente Judicial Electrónico y Notificaciones "SCEJEN, en la página: <http://eje.tsj-tabasco.gob.mx/>.

DECIMO CUARTO. Ahora, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, siendo un hecho notorio que las

innovaciones tecnológicas permiten a las partes el acceso a las constancias que obran en el expediente de una manera más ágil mediante el uso del scanner, la cámara fotográfica, lectores láser u otro medio electrónico, en aras de una justicia pronta y expedita **se hace saber a las partes que quedan autorizadas para copiar constancias o reproducir el contenido de las resoluciones que obran en el expediente en los mismos términos que se encuentran autorizados para su consulta**, con la precisión de que para la reproducción de actuaciones por cualquier medio electrónico, deberá observarse por seguridad jurídica lo siguiente:

- a) Las herramientas deberán ser utilizadas con lealtad procesal.
 - b) No se reproducirán documentos o textos cuya difusión esté reservada por disposición legal expresa o si previamente debe mediar una notificación personal a la parte interesada en obtener la reproducción.
 - c) Se dejará constancia en autos de tal acto, sin que implique que la fe pública del secretario de acuerdos quede comprometida respecto de la posterior reproducción o edición que hagan los interesados.
 - d) Cuando se solicite copias sólo parte de un documento que obre en el expediente, deberá recaer acuerdo con vista a la contraparte para que manifieste lo que a su interés convenga.
- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL LICENCIADO **GUILLERMO CHABLE DOMINGUEZ**, ENCARGADO DE DESPACHO POR MINISTERIO DE LEY DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE FRONTERA CENTLA, TABASCO, MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 97 FRACCION 97 XXVI, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA **ERICA ALICIA SALVADOR GARCIA**, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

Lo anterior, para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta entidad, por tres veces consecutivas de tres en tres días, expido el presente edicto, el veintiséis de enero de dos mil veinticuatro , en Frontera, Centla, Tabasco, haciéndole saber a las personas que se crean con derecho en este juicio que deberán comparecer ante este Juzgado a hacerlos valer o manifestar lo que a la defensa de sus intereses convenga, dentro del término de **quince días hábiles**, contados a partir de la última publicación que se haga a través de la prensa.

ATENTAMENTE
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO
CIVIL DE FRONTERA, CENTLA, TABASCO.



LICENCIADA ERICA ALICIA SALVADOR GARCIA.



No.- 1120

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO.

EDICTO

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número **1198/2019**, relativo al juicio **Especial Hipotecario**, promovido inicialmente por los licenciados **Roger de la Cruz García, Sandra Rodríguez Suárez, Luz María Torres Torres y Ada Milagros Luria Rueda**, en su carácter de **apoderados legales de HSBC MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC**, seguido actualmente por el licenciado **Antonio Domínguez Barreiro**, en su calidad, de Cesionario de la totalidad de los Derechos de Crédito y Derechos Litigiosos en contra de **Adolfo López Guevara**, en fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

“...JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL CON SEDE EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, TABASCO. A DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.

VISTOS; La razón de cuenta de la secretaría, se acuerda:

Primero. Se tiene por presentada a la licenciada Perla Aurelia Alejo Mosqueda, con su primer escrito de cuenta escrito de cuenta, mediante el cual viene a exhibir avaluó del inmueble materia de la presente litis debidamente actualizado, en atención al auto de fecha trece de septiembre de dos mil veinticuatro, mismo que se ordena agregar a los presentes autos, para que surta los efectos legales a que haya lugar.

Segundo. Asimismo, se tiene por presentada a la licenciada Perla Aurelia Alejo Mosqueda, con su segundo escrito de cuenta escrito de cuenta y tomando en cuenta su solicitud de que se señale fecha y hora para que tenga la subasta pública en tercera almoneda; como lo solicita y con apoyo en los artículos 433, 434, 436, 437 y 577 demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta en **TERCERA ALMONEDA**, y al mejor postor, el siguiente bien inmueble:

Predio urbano, ubicado en el Fraccionamiento Habitacional de Interés Social denominado Conjunto Habitacional Presidentes Segunda Etapa, Lote 9 Manzana 8 Calle Francisco Peralta Burelo s/n de Comalcalco, Tabasco, Clave Catastral 019491 número de cuenta predial 07-0208-000009 del municipio de Comalcalco, Tabasco, con Superficie de 105.00 M2. con las siguientes medidas y colindancias: **NORESTE**. 7.00M.con Magdiel Olive Martínez. **SUROESTE**. 7.00 m con calle Francisco Peralta Burelo, **SURESTE**. 15.00 m con Lote 10 manzana 8, **NOROESTE**. 15.00 m. con Lote 8 manzana 8. En el que se mandó a edificar una casa-habitación de dos niveles, constante de una superficie de 143.93 metros cuadrados, Inscrito en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Comalcalco, Tabasco, el día veintiséis de noviembre del año dos mil cuatro, bajo el número 1963 del libro general de entradas, a folios del 10411 al 10426 del libro de duplicados volumen 88; quedando afectado por dicho contrato entre otros el predio número 50163 a folio 173 del libro mayor volumen 206.

VALOR COMERCIAL

Al citado inmueble se le fijó un valor comercial actualizado de **\$2'037,000.00 (dos millones treinta y siete mil pesos 00/100 Moneda Nacional)**.

POSTURA LEGAL PARA EL REMATE

Tercero. Será postura legal para el remate la cantidad de **\$1,466,640.00 (un millón cuatrocientos sesenta y seis mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** que resultan ser las **cuatro quintas partes**, de la cantidad **\$1'833,300.00 (un millón ochocientos treinta y tres mil trescientos pesos 00/100 Moneda Nacional)** que sirvió como base para la segunda almoneda, conforme al valor comercial actualizado.

CONVOCATORIA DE POSTORES

Cuarto. Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código Adjetivo Civil en vigor, anúnciese la presente subasta por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en esta Ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; Se hace saber a los licitadores

que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de este Centro de Justicia Civil, con domicilio ubicado en la Calle Otto Wolter Peralta sin número (por la biblioteca Municipal), Colonia Centro de esta Ciudad de Comalcalco, Tabasco, cuando menos una cantidad equivalente a cuatro quintas partes, de la cantidad que sirve de base para el remate, donde se extenderá el recibo oficial correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En el entendido, que se devolverán las exhibiciones a los postores que no se adjudiquen el bien, excepto la que corresponda a quien se finque el remate, la que, quedará como garantía del cumplimiento de su obligación.

Se ponen de manifiesto los planos y demás documentación respecto de la materia de la subasta que existe en el presente expediente, los cuales quedan a la vista de los interesados para que se impongan de ellos.

FECHA Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL REMATE

Quinto. Para que tenga verificativo la diligencia de **REMATE EN TERCERA ALMONEDA**, se señalan las **nueve horas con treinta minutos del día Siete de Marzo de dos mil veinticinco**, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo...”

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO.

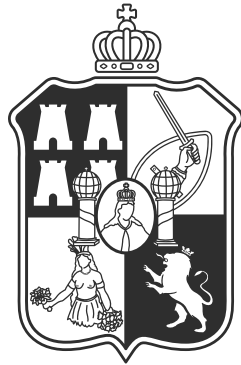


SECRETARIO JUDICIAL.

LIC. FRANCISCO AYALA DE LA CRUZ.

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 1017	NOTARÍA PÚBLICA No. 7 SEGUNDO AVISO NOTARIAL EXTINTO: LIGIA PÉREZ LÓPEZ. VILLAHERMOSA, TABASCO	2
No.- 1025	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL EN EJERCICIO DE LA CAMBIARIA DIRECTA EXP. 355/2019.....	3
No.- 1041	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 0141/2022.....	5
No.- 1042	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 601/2024.....	8
No.- 1043	JUICIO ESPECIAL DE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA EXP. 851/2023.....	14
No.- 1044	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 405/2023.....	18
No.- 1045	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 690/2024.....	24
No.- 1046	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 689/2024.....	30
No.- 1075	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DDOMINIO EXP. 219/2024.....	37
No.- 1076	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 0613/2022.....	42
No.- 1077	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE SESIÓN DE DERECHOS EXP. 237/2023.....	51
No.- 1078	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00207/2024.....	56
No.- 1079	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 401/2021.....	61
No.- 1080	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 528/2024.....	90
No.- 1081	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 85/2024.....	65
No.- 1082	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD- PERPETUAM EXP. 690/2024....	69
No.- 1083	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00904/2024.....	73
No.- 1084	JUICIO DILIGENCIA DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00465/2024.....	79
No.- 1113	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 00207/2024.....	83
No.- 1114	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 679/2024.....	90
No.- 1115	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 25/202.....	94
No.- 1116	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 554/2024.....	98
No.- 1117	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 559/2024.....	101
No.- 1118	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 001/2024.....	105
No.- 1119	PROC. JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 85/2024.....	109
No.- 1120	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 1198/2019.....	113
	INDICE.....	116



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco,
Bajo la coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y de más disposiciones superiores son obligatorias
por el hecho de ser públicas en este periódico.

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en
el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolas Bravo
Esq. José N. Rovirosa #359, 1er. Piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-
32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: XfXi0aE4LQJF4nsOPC30wCylHIEf6jY/o0InHwthvs0gRV1kJKZ2gxF3+SG94ghiJfAPuoW+9xeV
R7foklhwnzJ51EfCkIAyaA7VcenvjaDBL4zX0sERn4WpS7ndP2XXBigSJTbtlswkhnlt/oArtPyU7kdLmHIV75yCxbaz
Dzvzr04UTsH3uKaFEwKlrtaZDD5RkqkvrR6a8gtC/l36YdOGaC26algAKmhQ8gykgEOTOCJLD4CyGh1mR4Dt6OC
9i3L4L+Qx6NMetAKcOGslcjV7aa/0v/cQIRq+RaXWxviuW6OYNtEOz8ZliLiEdiWzYbtwb24G0Uba4xqoRbCA==